



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ENEP ARAGON

LA NUEVA RELACION ESTADO-IGLESIA CATOLICA  
EN MEXICO (1988-1994)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

AIME RENATA GUTIERREZ ANTUNEZ



ENEP  
ARAGON

ASESOR: OSCAR NOE TORRES TECOTL

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

1999

TESIS CON



Universidad Nacional  
Autónoma de México



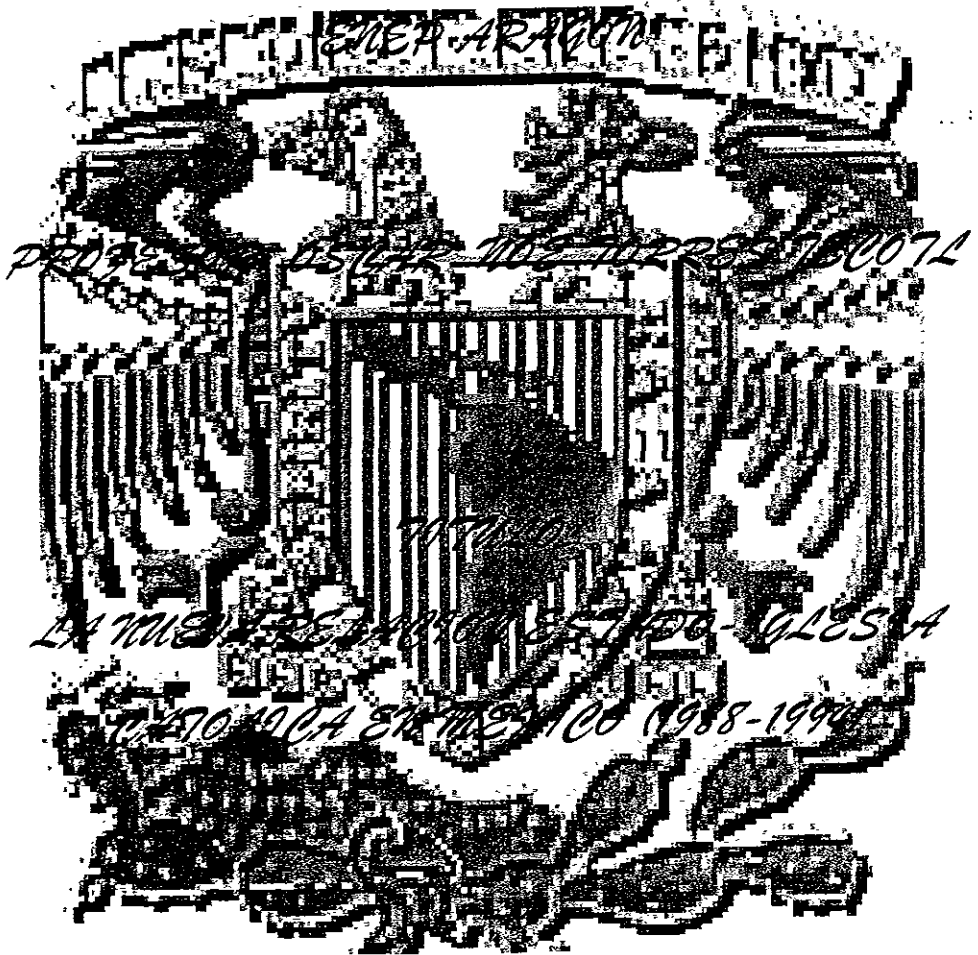
**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MEXICO



ALUMNA:

ANNE RENATA GUTIERREZ ANTUNEZ

*Muy en especial quisiera agradecer a mi Madre, quien se brindó sin egoísmo para llevar más de lo que le correspondía de la carga, sufriendo profundamente conmigo, animándome cuando lo necesitaba y dando de sí misma todo su amor y comprensión.*

*Por su ayuda y apoyo mientras realicé la  
tesis, debo  
agradecimientos especiales a mi Padre y  
Hermana.*

*Por sus libros, documentos e información  
de todo tipo tengo una deuda con el  
Profesor Oscar Noé Torres Técotl.*

*Con mucho cariño a la memoria  
de mi tío David, quien me enseñó a  
luchar con tenacidad hasta el fin.*

## *INDICE*

### INTRODUCCION

Capítulo I. Las nuevas relaciones Iglesia-Estado en México a partir del Gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

1.1 El peso político de la iglesia a partir de los 80' s.	24
1.2 El proceso de negociación para la reforma de las relaciones Iglesia-Estado.	27
1.3. Hacia la reforma constitucional.	30
1.4. El papel de la Iglesia para revertir el marco jurídico vigente.	33

Capítulo II. Formalización de las relaciones Iglesia-Estado.

2.1. Modernización de las relaciones Iglesia-Estado.	39
2.2. Las nuevas tendencias internacionales.	42
2.3. Los nuevos acercamientos con el Vaticano.	46
2.4. Establecimiento de relaciones diplomáticas con el Gobierno Mexicano.	49

### Capítulo III. La nueva relación Iglesia-Estado

3.1. La nueva Iglesia perspectivas políticas.	60
3.1.1. La Ley de asociaciones religiosas y culto público.	65
3.2. Reformas a los artículos constitucionales.	68
3.2.1. La nueva personalidad jurídica de la Iglesia católica.	69
3.3. Propiedad de las Iglesias y libertad de culto externo.	71
3.4. La Iglesia en la educación y en materia política.	72
3.5. Diversos efectos.	74

### Capítulo IV. La Iglesia católica como fuerza política en México

4.1. El grupo de presión o fuerza política en México.	79
4.1.1. Clasificación.	81
4.2. Naturaleza.	82
4.2.1. Caracteres.	83
4.3. Medios de acción.	85
4.4. Institucionalización y fuentes de poder.	86
4.5. La Iglesia católica mexicana como fuerza política.	88

CONCLUSIONES	96
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	100
--------------	-----

HEMEROGRAFIA	106
--------------	-----

INTERNET	111
ANEXO A	
MODIFICACION A LOS ARTICULOS CONSTITUCIONALES	112
ANEXO B	
LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO	122
ANEXO C	
ENCUESTA SOBRE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA IGLESIA	134
ANEXO D	
LA IGLESIA CATOLICA Y SU INFLUENCIA EN EL MUNDO	140



## INTRODUCCION

Desde el surgimiento de la humanidad, en los comienzos de la prehistoria, junto con el hombre aparece su temor ante los fenómenos naturales del mundo que habitaba y el desconocimiento de los mismos, de esta forma como un mecanismo de protección psicológica, creó dioses. Dando paso al surgimiento de la religión, y al mismo tiempo a una clase social los sacerdotes, que por estar en hipotético contacto con los dioses gozaron de innumerables privilegios y se colocaron en la cúspide de la pirámide social.

Tiempo después surge el Estado como tal y la Iglesia conserva su posición privilegiada, ya que el Estado advierte la eficacia de la religión como un mecanismo de control social al servicio del mismo, al pasar el tiempo el clero adquiere tal poderío que le fue posible estar a la par con el Estado mismo, en detrimento de una población sumisa, pasiva e inculta.

Miles de años han transcurrido desde entonces y el papel de la religión no ha variado, el clero aún conserva su posición con respecto al Estado e incluso a tenido un aumento de su participación, ya que históricamente el Estado ha comprendido la necesidad de su regulación como aspecto prioritario en la organización del país. Cobrando en estos momentos nuevamente una actualidad y relevancia especial, pues resulta indispensable establecer los términos y límites de su intervención en dicho ámbito, a raíz de la nueva relación Iglesia Estado que se dio en nuestro país.

Con la nueva relación Iglesia Estado emprendida por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se da nuevamente a esta institución un sin número de espacios de participación y colaboración con el Estado, en todos los niveles del que hacer social, al mismo tiempo que dependiendo de la adecuación del marco legal que los regule, de su correcta aplicación y del deseo auténtico de cooperación de ambas instituciones, se traducirá en resultados positivos y negativos que repercutirán en la vida política de nuestro país.

Para la realización del presente trabajo, se ha estudiado a la Iglesia Católica en México, como una fuerza política toda vez que la actividad desarrollada por esta institución eclesial en la vida política de nuestro país encuadra perfectamente con las características que se le atribuyen a este tipo de grupos, como la de ser una institución organizada internamente y cohesionada por una comunidad de intereses, que mantienen una actividad política por diversos canales con el objetivo de influir sobre las decisiones gubernamentales.

El marco teórico hace referencia a los conceptos utilizados en la presente investigación. A partir de la toma de posesión del presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, comenzó un periodo caracterizado principalmente por la gestión de un modus vivendi distinto al que tanto el Estado como la Iglesia habían sostenido durante un extenso periodo de la historia nacional.

Propiciando el establecimiento de una nueva relación entre las instituciones públicas y religiosas; a las segundas, en particular la católica, por su presencia en la sociedad, y en el ámbito político, por su importancia en la legitimidad del sistema político.

De tal manera que para comprender el significado de los acontecimientos es conveniente hacer una retrospectiva para considerar, la dinámica de formación de cada uno de los actores mezclados en esta relación.

Considerando el contenido del presente trabajo, resulta de suma importancia hacer referencia a concepciones teóricas como: Iglesia, religión, Estado, poder, legitimidad, modernización y fuerza política, para tener un sustento teórico de las relaciones Iglesia Estado en México durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari 1988- 1994.

La Iglesia es definida como “el pueblo de Dios en el sentido espiritual y cuerpo de Cristo en el real”. ‘Eso significa que alianza y comunidad se reúnen y cancelan en una unidad más elevada encuentra su fundamento y confirmación en la acción de Dios, en otras palabras, es el resto de Israel que se convierte y es perdonado al mismo tiempo es el “cuerpo de Cristo”, cuerpo espiritual, pero muy real.

La Iglesia desde el momento de su surgimiento, ha estado siempre en constante peligro de transformarse siempre en pueblo, (donde la organización jerárquica de la Iglesia no significa más que una continuación de la idea del pueblo, trasladada de Israel al Imperio Romano).

Como pueblo la Iglesia es la continuación de la comunidad, pero de la comunidad convocada, del pueblo elegido.

---

<sup>1</sup> Dar Leew. Van Fenomenología de la Religión, México, FCE, 1975. p. 257

Solo hay Iglesias en el cristianismo, ni en la comunidad monástica budista ni en la comunidad del Islam que se basa sobre el principio simple de la concordancia, no hay tampoco en la comunidad popular del hinduismo, merecen el nombre de Iglesias. Este hecho histórico esta estrechamente ligado a la esencia de la Iglesia.

Nació de la situación histórica concreta que acarreo consigo el rechazo de Cristo por parte de los judíos y su consiguiente volverse a los paganos, esta situación se funda por una parte, en el paso de la comunidad a la alianza, y por otra, la reunión de la religiosidad pagana, es alianza de toda clase, en una comunidad dada de una manera nueva.

La Iglesia, aun cuando está construida en el lado terrestre, está fundada en la posibilidad divina.

La Iglesia tal como se cree en ella, tiene carácter de catolicidad, sin que católico signifique, que la Iglesia abarque el mundo, sino, según el sentido original de la palabra, que es una totalidad, un organismo cuya cabeza es Cristo, la catolicidad no atañe tanto a la expansión como a la total suficiencia de la Iglesia.

Como católica, la Iglesia, cuerpo de Cristo, ésta orgánicamente conectada por su cabeza con la omnipotencia del mundo, de esto sigue, que la Iglesia lo abarca todo, pero como misión no como hecho.

La Iglesia es una creación humana, basada en un sentimiento, muy fundamental como es lo religioso, además podemos considerarla, como una estructura que ha

sufrido cambios esenciales, durante una difícil evolución, en la que los elementos del idealismo, pragmatismo, egoísmo, han colaborado a una adaptación gradual a los cambios históricos, con lo que las Iglesias han tenido que ajustarse y transformarse de una manera perpetua, sin que el creyente pierda su fe.

La Iglesia es la manera más sistemática y completa de organizar la administración de lo sagrado y de sus instituciones, es la organización típica de las diversas confesiones cristianas, católica, anglicana, evangélica y ortodoxa.

Así mismo es considerada como una institución que se erige como intermediaria, incluíble en relación de los hombres con lo sagrado, se puede pensar que monopoliza las posibilidades de la salvación: "fuera de ella no hay salvación", administrar el culto, el perdón de los pecados, los ritos de transición, interpretación de los textos sagrados, así como los preceptos religiosos de la recta práctica agradable a Dios.

"La existencia de las Iglesias es una realidad social, insoslayable en todas las sociedades de nuestro tiempo."<sup>2</sup>

Por sus mismas implicaciones se considera necesario definir que es religión y hacer un esbozo histórico de la misma:

La definición etimológica de religión, la cual advertimos que deriva de las palabras latinas res- cosa, y ligare- atar, unir, así encontramos que la religión es la cosa que une.

---

<sup>2</sup> García Ugarte, Marta E. La nueva relación Iglesia-Estado en México. México. Patra, 1993.p 159

El término de religión, se atribuye al conjunto de creencias y prácticas muy diferentes según los métodos y lugares, pero coincidentes en postular la idea de un mundo sobrenatural con el que los hombres pueden entrar en relación.

El estudio de los fenómenos religiosos se inició tradicionalmente de la historia o de la psicología. En el primer caso se trata de reconstruir en el tiempo, la evolución de innumerables obras rituales, estéticas, ideológicas del sentimiento religioso, recopilando objetivamente la evolución de los hechos en su medio social. En el segundo caso los fenómenos son considerados como *simples hechos psíquicos* colectivos o individuales cuya causa y naturaleza se puede determinar.

A continuación se presenta un bosquejo de las diferentes teorías que han surgido respecto a la explicación del fenómeno religioso.

Se puede tomar como primer ensayo de la historia de las religiones el elaborado por De Broces, según este todas las religiones, excepto la hebrea derivan del fetichismo, nacido del temor.<sup>3</sup>

A principios del siglo XIX, Hegel traza un esquema idealista y arbitrario de la evolución religiosa que posteriormente Creuzer pretende explicar con su teoría del simbolismo.

Es Müller quien funda definitivamente las ciencias de las religiones aplicando el método histórico a la explicación de los mitos griegos. A mediados del siglo se forma en Alemania y Francia una escuela encabezada por Max Müller<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> De Broces Del culto de los dioses fetiches, México, Alianza, 1970 p.24

<sup>4</sup> *Ibid* . p 26

La prehistoria, la antropología y la etnografía nacientes abrieron nuevas perspectivas a la historia de las religiones. En un primer esbozo Lubbock divide la historia religiosa de la humanidad en seis periodos: ateísmo, fetichismo, culto de la naturaleza, chamanismo, antropomorfismo y por último creencia en un Dios creador y universal. Son muy raros los autores que han creído en un ateísmo primitivo<sup>5</sup>.

Bergier se había explicado el fetichismo por la semejanza mental del primitivo con la del niño, quien presta alma y personalidad a cada uno de los objetos que lo rodean<sup>6</sup>.

Para E.B. Taylor, el primitivo se había formado cierta noción de su propia alma, a la cual asimiló pronto la de los animales y plantas y concibió enseguida bajo la forma de espíritus personales pobladores de la naturaleza<sup>7</sup>.

Este conjunto de ideas dio paso a teorías complementarias especialmente en Francia la de Reville y en Alemania las de Chantepie de la Saussaye, Mannhardt, Rhode y Wundt Pretendiendo apoyarse principalmente en la historia, la cual establece que toda mitología y toda religión son originariamente una astrología.

Una doctrina que surge posteriormente en Inglaterra y Francia, es la del totemismo original de Emilio Durkheim, insistía en la necesidad de considerar a las religiones, especialmente las primitivas en su aspecto social. Durkheim ve en el culto del totem, universal según él, la forma más elemental de la vida religiosa.

---

De Brosses Del culto de los dioses fetiches, México, Alianza, 1970. p.28

*Ibid* .p 30

Der Lecw. Van Fenomenología de la Religión, México, FCE, 1975. p 270

El totemismo estableció entre los miembros de un clan y ésta o la otra especie animal una relación mística que trascendía a la consanguinidad y homónima, una especie de simbiosis en la que la intuición acompaña y dirige toda la actividad religiosa, social y moral de lo primitivo.

Las dos teorías más recientes son las del magismo, que responde a las exigencias de una mentalidad prelógica y todavía próxima a la animalidad, o bien a la necesidad de exaltar emociones colectivas y frecuentes. Según Hubert y Mauss la noción básica de la magia primitiva es la de un fuerza impersonal indiferenciada, a la vez inminente y trascendente a la naturaleza, y con la que el destino y la existencia de los grupos humanos esta en íntima relación. Al modificarse las formas sociales, esta noción evoluciona, y de la fuerza mágica espiritual, nacen los tótems, los espíritus y los dioses. El teísmo es el origen de todas las religiones, se encuentra en la creencia primitiva y universal de un gran Dios único.

Para comprender el estado actual de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México, hay que tener en cuenta la conformación histórica de las relaciones entre ambas instituciones, así como la estructura organizativa que actualmente tienen.

Es pertinente realizar previamente una definición del concepto de Estado que servirá de base para el desarrollo de la presente investigación.

El pensamiento político moderno tiene varias vertientes, como puede verse en la definición de Maquiavelo. " El Estado es un fin en sí mismo y las acciones para conservarlo están por encima de las acciones privadas de los individuos"<sup>8</sup>.

---

Maquiavelo Nicolás, *op. cit* , p.15



Para Maquiavelo, el Estado, identificado como el príncipe debe sobre todo procurar mantener siempre el poder que va más allá de las consideraciones morales, lo que supone que no busca la felicidad, de cada uno de los individuos o la colectividad, sino mantener el poder a través de los medios que le permitan este fin.

Así mismo Maquiavelo establece que “Jamás hubo Estado ninguno al que no se diciera por fundamento la religión, y los más prevenidos de los fundadores de los imperios le atribuyeron el mayor influjo posible en las cosas de la política: tales fueron los griegos Sólon, Licurgo, etc. Tres motivos debieron inclinarlos a ello. El primero es que la religión hacía pasar a las naciones de nativa ferocidad a la sociabilidad de la civilización, como se vio, gracias a las instituciones religiosas de Numa, en el pueblo romano que era fiero enteramente bajo la dominación de Rómulo. Su segundo motivo debió ser una gran cantidad de acciones reputadas como útiles por algunas gentes. Su tercer motivo es que hay empresas dificultosas, peligrosas, aun contrarias a la decisión de los pueblos, y sin, embargo necesarias para su prosperidad, a las que no es posible decidirlos más que mostrándoles que están prescritas por la religión o que, a menos, se harán ellas bajo sus auspicios. En todas partes hay ejemplos convincentes de esto, por los que pueden verse cuán útil es la religión a la política”.<sup>9</sup>

La continua evolución de la sociedad hizo que aparecieran otras propuestas teóricas, que podemos identificar como corrientes de pensamiento. Thomas Hobbes, por ejemplo expone que el Estado "es el gran Leviathan, un gigante formado por todos los hombres, que encierra la unidad absoluta y el poder soberano"<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p 183-184

<sup>10</sup> Hobbes, Thomas. *Leviathan*, España, Nacional, 1979, p.268

El autor agrega “los demás grupos humanos y las asociaciones son sólo unos gusanos dentro del Estado”<sup>11</sup>. Establece que el Estado toma forma cuando los individuos deciden ceder su poder y soberanía a un hombre o una asamblea de hombres para que diriman sus diferencias.

Dentro de esta corriente llamada jusnaturalismo, aparece también la obra de John Locke quien expone que, un estado de sociedad "se da por consentimiento, fundándose un cuerpo político legítimo".<sup>12</sup>

Por su parte Rousseau reconoce que el Estado "es un mal necesario cuando nacen las desigualdades entre los hombres"<sup>13</sup>. Montesquieu, en su obra el espíritu de las leyes, contribuye con una propuesta fundamental: la división de poderes, de acuerdo con este principio, dentro del Estado debe existir un poder ejecutivo, legislativo y el judicial, y con ello un equilibrio de poderes.

Entre los pensadores alemanes cabe mencionar a Hegel quien concibe al Estado como la esfera pública, "como una suprema forma del espíritu objetivo"<sup>14</sup>, mientras que Kant concibió al Estado como una multitud de hombres asociada por virtud de un contrato, y que viven según las Leyes del Derecho.

Si bien es cierto no es la intención de este trabajo anotar una colección de definiciones, ya que el propósito primordial consiste en reconocer los conceptos básicos que faciliten la comprensión del Estado para el periodo contemporáneo, y

---

<sup>11</sup> Luke. John, Ensayo sobre el gobierno civil. México, Nuevo Mar, 1989. p.19

<sup>12</sup> Rosseau. Juan J El contrato social México. Porrúa 1979,p.11

<sup>13</sup> Gómez. Sandoval F. Teoría del estado, México, Diana, 1992, p.36

<sup>14</sup> *Ibidem*. p 40

sobre todo, cuando como en el caso de México, recientemente se han emprendido una serie de cambios que deben ser explicados. De aquí pues la necesidad de considerar otras corrientes que han estudiado al Estado. Conforme se desarrollaron estas corrientes teóricas, podemos identificar al marxismo y por lo tanto su contribución al estudio del tema.

El enfoque marxista ha sido el que más controversia ha levantado desde que su fundador le dio forma, Carlos Marx define al Estado como un órgano de opresión de una clase sobre otra, donde se entiende que el Estado es la creación del orden que legaliza y afianza el dominio de la clase burguesa, para Lenin el Estado es una institución que subordina al poder de las masas al poder de un grupo organizado, que surge y se localiza en el modo esclavista de producción.

Para Antonio Gramsci el “Estado es un complejo de actividades teóricas y prácticas con las cuales la clase dirigente no sólo se justifica y mantiene su dominio, sino también logra obtener consenso activo de los gobernados”<sup>15</sup>.

Como se puede ver, el marxismo-leninismo marco otra perspectiva teórica al concepto de Estado, diferente a como la vieron los jusnaturalistas. Como se menciono anteriormente, para el Marxismo el Estado, es una organización político-burocrática que una clase utiliza para oprimir a la otra. Para completar esta definición, y desde el punto de vista de Gramsci, para sostener este dominio, la obtención del consenso es una característica importante.

---

<sup>15</sup> Cfr., Gómez, Sandoval F. Teoría del estado, México, Diana, 1992, p.60

A finales del siglo XIX surgió otra corriente de pensamiento, la jurista, de la cual uno de sus mejores representantes es Max Weber. Define al Estado como aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (elemento distintivo) reclama (con gran éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima. Aclarando que el uso de la violencia no es el único medio de dominación del Estado.

Según Weber, existen tres formas en que se puede ejercer la dominación: la tradicional, la carismática y la legal racional, en consecuencia en el Estado moderno predomina la tercera, sin dejar de lado al tipo carismático, e incluso tradicional. Por tanto, en esta concepción encontramos que el objeto del Estado es la dominación en ello llama la atención la existencia de un aparato burocrático como un instrumento indispensable para ejercer la dominación, siendo este un poder concurrente, el cual converge por un lado con la administración, y por el otro, como herramienta para la guerra.

Otro representante de la escuela jurista es Hans Kelsen, para quien el Estado es un medio que puede utilizarse de diversas formas. Basado en el derecho entendiéndolo que el Estado “es un medio de técnica social para la persecución de fines políticos.

Más contemporáneas resultan las elaboraciones técnicas hechas por Ralph Miliband y Nicos Poulanzas, a quienes se les identifica con el pensamiento instrumentalista, para el primero “Estado es aquello con lo cual los hombres tropiezan al enfrentarse con otros hombres, por que son seres sociales y son también seres políticos, lo sepan o no”<sup>16</sup>. Para Poulanzas el Estado “es como una dictadura de clase”<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Miliband, Ralph. El estado y la sociedad capitalista México, Siglo XXI, 1979, p 3

<sup>17</sup> Poulanzas, Nicos. Poder y Socialismo México, Siglo XXI, 1980, p 6

Alan Wolfe, autor identificado con la llamada corriente sistemática sostiene que el “Estado es una declaración política acerca del centralismo del poder político organizado en las sociedades modernas”<sup>18</sup>.

La corriente modernizadora, representada principalmente por, Seymour Martin Lipset parte de la definición que el Estado es tan solo una entre muchas instituciones políticas, y estas últimas constituyen una entre los conjuntos de instituciones sociales<sup>19</sup>.

Más actual resulta la definición del Dr. Miguel Romero quien establece que “el Estado es la organización política soberana de una sociedad establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas”<sup>20</sup>.

Por las implicaciones político-sociales resulta conveniente para los fines de este trabajo, tomar en cuenta la modernización entendiendo como tal “la inclinación hacia todo lo nuevo. Costumbre nueva que rompe con las hasta ahora establecidas”<sup>21</sup>.

Existe la modernización de carácter político, es decir la que engloba al sistema en su conjunto, se da cuando se verifica un aumento en la capacidad de las autoridades

---

<sup>18</sup> Wolfe, Alan Los límites de la legalidad. México Siglo XXI, 1987, p.11

<sup>19</sup> Cfr. Nació el 18 de marzo de 1922, en la ciudad de New York. Sociólogo y político americano, trabajo en la clasificación de las estructuras, estableciendo una comparación entre las estructuras y el sistema

<sup>20</sup> Acosta Romero, Miguel Derecho Administrativo. México, Porrúa, 1990, p.60

<sup>21</sup> Diccionario Enciclopédico Grijalbo, Barcelona, 1988, p.1248

para elegir los negocios públicos, controlar las tensiones sociales y afrontar las demandas de los miembros del sistema.

De acuerdo con la visión modernizadora los aspectos políticos de la modernización se refiere, al conjunto de los cambios culturales y estructurales en los sistemas políticos de las sociedades en un proceso de cambio. Conforme a esta concepción, el sistema político comprende aquellas actividades, procesos, instituciones, y creencias relacionados con la elaboración y ejecución de objetivos políticos investidos de autoridad y con la prosecución y consecución de finalidades colectivas.

El proceso de modernización hace alusión, en sentido general a los cambios en todas las esferas institucionales de la sociedad como resultado de la expansión de conocimiento humano y del control sobre su medio; en el sentido político se refiere a aquellos procesos de diferenciación de la estructura política y de secularización de la cultura política que refuerza la capacidad, la efectividad y la eficacia de ejecución del sistema político de una sociedad. Con lo que la modernización “se centra en el hecho de que el problema mayor que deben enfrentar las sociedades en vías de desarrollo o modernización es la necesidad de establecer una estructura institucional capaz de absorber los cambios sociales”<sup>22</sup>.

Continuando con la misma línea debemos definir en términos concretos que es legitimidad, entendiéndola como un proceso político, que se produce como producto de opciones asociadas a una apreciación global, no exenta de pragmatismo, de una

---

<sup>2</sup> Bobbio, Norberto. *op. cit.* p.13

situación coyuntural, con preferencias axiológicas que orientan su presencia en la estructura y relaciones sociales.

De acuerdo con Offe, frente a una situación problemática las medidas intervencionistas del poder político pueden repetirse, conforme a una dimensión apremio-libertad, de la reglamentación de la actividad voluntaria, lo que se convierte en un programa de acción del poder público cuyo propósito consiste en obtener de los agentes conductas conforme con las normas prescritas por la disposición legislativa<sup>23</sup>.

Con lo anterior, se puede decir que lo que origina el problema de legitimidad es el tener que renovar las formas de legitimidad origina una política de ordenamiento con lo cual se genera un conjunto de decisiones o de contenidos que se refieren al peso relativo y al alcance que debe corresponder a los mecanismos de voz y conclusiones, como lo aprecia Offe.

Offe en su planteamiento también sostiene, que para poder crear nuevas bases de legitimidad o renovar las ya existentes requiere que el Estado ofrezca condiciones para la actuación de los grupos o instituciones sociales que pueden representar intereses o voces de una comunidad. Como forma de hacer política indica condicionar en nombre de un compromiso social del poder de la organización, debilita las posiciones de contraponer, desde las que podrían problematizarse los imperativos de la dinámica social.

---

<sup>23</sup> Offe Claus. Partidos políticos y nuevos movimientos sociales. Madrid, Sistema, 1988. p.13.

Para Lipset, la legitimidad implica la capacidad del sistema para engendrar y mantener creencias de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad, lo que implica, según el autor, una relación constante entre instituciones y en donde el Estado es una entre los muchos conjuntos de instituciones sociales<sup>24</sup>.

Se puede apreciar que los problemas de legitimidad estatal son los principales, por, lo que se debe establecer una estrategia de actuación de los actores para garantizar la reproducción y continuidad del sistema, ya que la falta de legitimidad puede obligar al poder público a adoptar una política de ordenación cuya parte central supone un proyecto de institucionalización que logre reflejar los intereses religiosos, por ejemplo; es importante resaltar que la tentativa estatal puede dirigirse, para resolver el problema de consenso, aceptación entre los grupos sociales y a las instituciones, no propiamente a estos grupos.

Para el Estado el problema de legitimación establece nuevas condiciones de entendimiento con las instituciones toda vez que las asociaciones funcionan, por un lado, como suministradores de información con lo cual el Estado no puede intervenir internamente; en segundo lugar, las asociaciones contribuyen a solucionar los problemas de funcionamiento del aparato de gobierno en un estado de bienestar y de intervención, al disponer de una cierta capacidad de comprometer a sus miembros, pudiendo en ese marco apaciguar las contradicciones internas y hacer aceptables las bases de las decisiones del gobierno en que han participado; en tercer lugar para averiguar y cabildear y por último las instituciones sociales funcionan

---

<sup>24</sup> Lipset Seymour El hombre y el político Madrid Tecnos, 1987. p.22



como descarga para el gobierno, de gran actualidad precisamente en condiciones de crisis.

En esta misma línea los proyectos de regulación de las relaciones entre el Estado y las instituciones encarrilan la participación de los grupos de presión o fuerzas políticas.

Entendiendo como fuerza política a cualquier formación social permanente y organizada que intenta con éxito o sin él, obtener de los poderes públicos, la adopción, derogación, o simplemente la no aplicación de medidas administrativas, legislativas o judiciales, que favorezcan o al menos no perjudiquen sus ideas e intereses.

La participación de estos grupos, no se da por la conquista del poder, sino su actuación sobre el poder, pero permaneciendo fuera de él, es decir haciendo presión sobre él.

El presente estudio analiza la nueva relación Estado Iglesia católica, como una fuerza política en México durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

Como internacionalista a través del presente análisis, se pretende de manera clara demostrar como durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, a la Iglesia católica se le dio más peso político al grado de permitirle su injerencia en la toma de decisiones como fuerza política, con el fin último de demostrar su clara participación en el que hacer político en México.

Se ha podido observar a todo lo largo de la historia, desde que el emperador Constantino integró la Iglesia al poder, se dio una lucha del poder político por dominar a la Iglesia, gobernarla, influir en ella e incluso hacer teología; y la lucha de la Iglesia por dominar al poder político, someterlo a su jurisdicción, ser el árbitro universal. La Iglesia formuló teóricamente altísimas pretensiones eclesiásticas, pero finalmente fracasó con su doctrina. Desde entonces el rasgo fundamental de las relaciones jurídicas entre la Iglesia y el Estado ha sido el enfrentamiento de la Iglesia universal con los Estados nacionales que fue tomando sus diversas formas, según los tiempos y las naciones.

La influencia del clero en los asuntos económicos, sociales, jurídicos y políticos en la historia de México, fue acumulando tensiones. El peso de la Iglesia dificultó por ejemplo, la formación del Estado durante buena parte del siglo XIX. De hecho, las primeras décadas de este siglo la Iglesia se comportaría como si fuera un Estado, cumpliendo con el incipiente poder gubernamental, así el mismo peso eclesiástico en la vida política y económica obligó al Estado nacional a consolidarse bajo el signo del laicismo, pero no en contra de la religiosidad del pueblo, sino en combate al poder que representaba el pueblo.

Frente a estos elementos la presente tesis tiene como objetivos:

*Analizar la nueva relación Estado-Iglesia en México*

*Estudiar las consecuencias de reconocimiento jurídico de la Iglesia.*

*Evaluar la nueva legalidad religiosa en México.*

*Identificar la participación de la Iglesia como fuerza política o grupo de presión en cuestiones políticas.*

Para llegar a cumplir con estos objetivos es conveniente emplear por sus amplias características, la teoría funcionalista sistemática, que se encarga de analizar el sistema de las relaciones que se establecen entre los órganos. Es decir, estudia los comportamientos y analiza las actitudes y reacciones de los diversos actores en un determinado sistema, así como los componentes rectos de sus diversos discursos

Por lo anterior se parte de la hipótesis que: la Iglesia católica es una fuerza política viva y actuante que durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari aumentó sus espacios de participación y colaboración con el Estado.

Se inicia la presente investigación analizando las actuaciones políticas, que manifestó la Iglesia católica a principios de los años ochenta, partiendo de ello, la nueva relación Iglesia-Estado en México durante Carlos Salinas de Gortari, relación que tuvo como signo más alentador la invitación hecha por el presidente, para que miembros distinguidos de la jerarquía católica acudieran al recinto legislativo a la toma de protesta del nuevo mandatario, ésto en afán de legitimar al tan cuestionado proceso electoral. El apoyo de Carlos Salinas de Gortari a la Iglesia católica, se plasmó con la promesa de otorgarles espacios para que expresaran sus puntos de vista y criterios lo que daría como resultado el restablecimiento de relaciones entre ambas instituciones. Los puntos antes mencionados constituyen en esencia el primer capítulo.

La segunda parte da cuenta del inicio de la modificación de los artículos constitucionales, y el papel que la Iglesia desarrolló para revertir el marco jurídico, vigente hasta el momento, también se analiza la propuesta episcopal mexicana, y la modernización de las relaciones con el Vaticano.

En la tercera parte del trabajo se abordan las actitudes y estrategias asumidas por la jerarquía católica para incorporarse a la dinámica de cambios que estaban ocurriendo en nuestro país.

El cuarto capítulo muestra lo que es un grupo de presión o fuerza política en México y como la Iglesia católica tiene las características para considerarlo como tal, y con ello poder influir en la política del país.

La presente tesis se basa principalmente en una investigación documental, revistas proceso que abarcan el periodo de 1988-1994, y libros de Roberto Blancarte, Martha E. García Ugarte, Alfonso Toro, los cuales hacen un análisis de la historia de la Iglesia católica en México, y la política durante el régimen salinista, se estudia el debate, desigual, desordenado, privado y muchas veces estéril que se suscitó entre la Iglesia-Estado en México, la anterior bibliografía se complementará con libros que aborden el tema de la política exterior de México y Religión.

## Capítulo I

*Las nuevas relaciones Iglesia-Estado en México a partir del Gobierno de Carlos Salinas de Gortari.*

I I El peso político de la Iglesia Católica a partir de los 80's

La elección presidencial de 1988, ha sido dentro de la historia posrevolucionaria de nuestro país una de las más difíciles y controvertidas. La crisis económica aunada a una falta de credibilidad por parte de la ciudadanía mexicana golpeó fuertemente a través de las urnas al gobierno y al partido político en el poder.

El 8 de julio de 1988 Carlos Salinas declaraba "...es indudable y evidente el triunfo... sin embargo (reconocía) ... termina la época del partido prácticamente único, entramos en una nueva etapa"<sup>25</sup>

Conjuntamente Cuauhtémoc Cárdenas proclamaba el 10 de julio su eminente triunfo nacional como candidato a la Presidencia de la República"<sup>26</sup>.

Sin embargo, la noche del 13 de julio la Comisión Federal Electoral dio a conocer los resultados de las elecciones, adjudicándole el triunfo a Carlos Salinas de Gortari con 9,641,329 sufragios, que representaban el 50.36% del total de la votación."<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Pérez Rayón Nora. "Entramos en una nueva etapa". El Universal, 8 de julio de 1988, p. 14

<sup>26</sup> Pérez Rayón Nora. "Acerca del triunfo". El Universal, 10 de julio de 1988, p. 9

<sup>27</sup> Mendoza Arriaga. "El total de las elecciones". El Universal, 14 de julio de 1988, p. 13

En 1988 por primera vez en la historia posrevolucionaria de nuestro país, el PRI ganaba según cifras oficiales, con un margen tan pequeño frente a la oposición, bajo este contexto, era necesario recuperar los sufragios perdidos y más que eso, legitimar al gobierno de Salinas de Gortari.

El primero de diciembre de 1988 la sorpresa que dio Carlos Salinas fue mayúscula al invitar a varios miembros de la jerarquía católica a su toma de posesión y anunciar profundos cambios en materia religiosa, aún cuando los partidos de oposición cuestionaban la legitimidad de su elección, entendida como la necesidad de que hubiera consenso entre los gobernadores frente a los gobernantes, para que un régimen político fuera representativo.

El primer elemento que anunciaba la modificación de actitud del régimen fue la invitación hecha a los principales jerarcas de la iglesia católica para que asistieran a la ceremonia de toma de posesión. El segundo elemento lo constituyó una particular referencia que hizo el presidente Salinas a la relación del Estado con los diversos sectores de la sociedad. Dijo el presidente mexicano:

"... el Estado moderno es aquel que mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los grupos empresariales, con la Iglesia".<sup>28</sup>

Tales elementos parecían marcar el inicio de una nueva época en las relaciones Iglesia-Estado en México. Bajo el signo de la modernización de las relaciones Estado-Iglesia y se pensó en un cambio a la legislación en materia religiosa, que se encontraba vigente en la constitución desde 1917.

---

<sup>28</sup> Pérez U. Matilde "El discurso presidencial", *Excélsior*, 8 de diciembre de 1988, p 14

Durante la administración salinista se fue haciendo más claro que se fraguaba el reconocimiento jurídico de las Iglesias y en particular la católica, reconocimiento que significaba incursionar en actividades como la educación, salud y práctica pública de culto, la de adquirir y enajenar bienes económicos y poder celebrar cualquier convenio jurídico. En otras palabras, se trataba de reglamentar su participación en la vida pública de nuestro país y de transformar el marco jurídico que reducía la misión eclesial a la esfera privada de los fieles.

Un papel predominante fue el que jugó Juan Pablo II , a principios de 1989 envió un mensaje a los obispos mexicanos en visita ad Limina que trataba lo siguiente: "Es necesario pues... que impulséis con renovado ardor una acción evangelizadora que asuma los genuinos valores de la religiosidad mexicana ..."

A este respecto, se debe prestar particular atención a ciertas desviaciones que han deformando el dato revelado sobre la constitución y misión de la Iglesia, tratan de justificar actitudes inaceptables que desconocen la legitimidad de la participación de la Iglesia en la vida pública, y que pretenden reducir su misión exclusivamente a la esfera privada de los fieles<sup>29</sup> .

Las pretensiones de Juan Pablo II fueron gestionadas diplomáticamente con gran éxito por el delegado apostólico, Girólamo Prigione, quien logró lo que a muchos les parecía imposible: la plena inserción de la Iglesia católica en la vida pública y por lo tanto política de la nación.

---

<sup>29</sup> García Ugarte, *op.cit.*, p.30

La responsabilidad específica que Monseñor Prigione debía cumplir en nuestro país fue la que a continuación se cita con sus propias palabras:

"Cuando llegué a México noté mucha desconfianza en ambos lados: de los obispos y del gobierno... Y me dí a la tarea de preparar un clima de buena voluntad entre el clero y el gobierno, promoví las pláticas, uno de los primeros pasos para llegar a la conciliación. Más adelante, cuando los tiempos estén maduros, podrán retocarse las normas constitucionales para que la Iglesia tenga su lugar debido en el conjunto de la nación"<sup>30</sup>.

Como bien comenta Marta E. García Ugarte, después de catorce años la Iglesia católica no sólo logró retocar como señalaba prudentemente Prigione, sino derogar los artículos constitucionales que acotaban su inserción social.

## ***1.2. El proceso de negociación para la reforma de las relaciones Iglesia-Estado***

A mediados de los años ochenta, el clero comenzó a desprestigiar al gobierno, algunos obispos habían venido denunciando los fraudes electorales y la crisis del sistema político, lo que propicio el despertar político de los sacerdotes y los cristianos comprometidos.

Observándose un incremento del peso político de los actores eclesiásticos más poderosos, o sea los de corte tradicional. En particular desde principios de 1985 se fueron definiendo con mayor claridad sus principales componentes (obispos,

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, p 38



organismos religiosos y grupos coincidentes de la sociedad civil), así como sus posiciones y demandas, las cuales tendían a reforzar de distintos modos e incluso en forma beligerante, la prominencia de la institución eclesiástica de la sociedad.

El 25 de abril de 1985 el Episcopado mexicano Publicó la orientación pastoral " a propósito de las elecciones", documento que propició críticas al sistema electoral.

Fue hasta 1986 cuando el gobierno mexicano concedió importancia a la intervención de los obispos en la vida política del país cuando Monseñor Adalberto Almeida, anunció la suspensión de cultos como protesta contra el fraude electoral en Chihuahua. El Secretario de Gobernación junto con el Delegado Apostólico Prigione intervinieron para la reapertura del culto público en Chihuahua.

Fue entonces que se consolidó la actividad mediadora de Monseñor Prigione y se reconoció que la Iglesia católica, era un actor que ameritaba atención.

"Los temas tratados por la jerarquía católica durante el proceso electoral de 1988 propiciaban el voto de castigo al Partido Revolucionario Institucional (PRI) al tiempo que impulsaban la votación por algunos partidos de la oposición, principalmente del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD)."<sup>51</sup>

Así durante los años ochenta la Iglesia católica se convirtió en un actor con gran influencia social que golpeaba, criticaba y cuestionaba al gobierno, al partido en el poder y al sistema político en general. En este contexto, no está lejano pensar que la

---

<sup>51</sup> *Ibid* p 50

jerarquía católica utilizó una buena estrategia: criticar al sistema y apostar al presidente. Si la opinión pública no era en aquellos tiempos favorable a un cambio legislativo, si era bueno apostar a la decisión individual de Salinas de Gortari, aunque esta fuera autoritaria y sin consenso.

La negociación entre las dos instancias de poder les proporcionaría amplias ganancias políticas: la Iglesia católica obtendría la derogación del artículo 130<sup>32</sup> constitucional, a cambio, se encargaría de encauzar las declaraciones políticas de los obispos para reforzar la imagen presidencial de Salinas de Gortari, dada la crisis de credibilidad ciudadana que enfrentaron las elecciones federales de 1988.

La estadística de "... que la mayoría del pueblo mexicano es católico y la histórica que sostienen a la Iglesia..."<sup>33</sup> contribuyó a la idea de considerar a esta institución como un actor importante para coadyuvar en el logro de legitimar al gobierno Salinista aunado a esto, se negociaba con la Iglesia para que algunos de sus representantes dejaran de criticar al gobierno, sobre todo en lo referente a los fraudes electorales (recordemos el caso de Chihuahua en 1986).

Prueba de lo anterior, es el hecho que en discurso inaugural del Presidentes Salinas de Gortari el gobierno enfocó el problema tomando en cuenta solamente la existencia de una sola Iglesia: la católica. Si hubiera existido como se dijo en el discurso de toma de posesión la intención de modernizar las relaciones del Estado con la Iglesia, tendría que haber tomado en cuenta la creciente presencia de denominaciones protestantes y de otras Iglesias tales como los Adventistas del

---

<sup>32</sup> Cfr Anexo A

<sup>33</sup> *Ibid.* p.108

séptimo Día, los Espiritualistas, los Testigos de Jehová, por mencionar solo algunas de ellas. Sin embargo, sólo consideró a la Iglesia católica con lo que se evidencia que la verdadera intención gubernamental fue la de llegar a una nueva especie de pacto social de tipo corporativo con ésta y no a una modernización del Estado con las diferentes Iglesias. Cabría preguntarse que significó para el gobierno salinista el concepto de modernizar la relación Iglesia-Estado.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el presidente aclaró su estrategia modernizadora, sostenía que la vocación de la libertad y la justicia forjada a lo largo de la historia consagró la separación entre la Iglesia y el Estado y permitió establecer un sistema de garantías individuales y sociales.

Estas notas, donde se asienta la separación Estado-Iglesia Católica nos demuestra la falta de una concepción real de la modernidad en términos religiosos, a menos que el gobierno salinista hubiera entendido por modernización de las relaciones Iglesia-Estado, el puro y simple reconocimiento de relaciones abiertas y públicas y el establecimiento de un pacto social con la jerarquía católica.

### ***1.3. Hacia la reforma constitucional***

Las pretensiones personales del Presidente Carlos Salinas de Gortari de reforzar la legitimidad política y el reconocimiento internacional para apoyar la incorporación de México a una política exterior más activa fundamentalmente en el terreno económico y la del Delegado Apostólico Girólamo Prigione de desarrollar una misión diplomática exitosa y revertir un marco jurídico desfavorable para la Iglesia;

aunque divergentes en cuanto a sus fines, coincidían en que restablecer las relaciones, proporcionaría amplias ganancias políticas.

Resulta interesante el hecho de que las negociaciones para revertir el marco *jurídico* constitucional en materia religiosa se llevaran a cabo en forma cupular, entre la Presidencia de la República y la alta jerarquía eclesiástica.

"La reforma constitucional se acordó en términos jerárquicos tradicionales para la Iglesia católica (reuniones ocultas y cupulares) en función de sus intereses".<sup>34</sup>

La negociación se caracterizó por los acuerdos verticales y arbitrarios, lo que permite sostener que la reforma en materia religiosa, tiende a reafirmar una de las desviaciones más criticadas del sistema político mexicano; como la centralización del poder y su consecuente negación de la participación de la sociedad civil.

La revista **Este País** publicó en junio de 1991<sup>35</sup>, los resultados de las tendencias mostradas por una serie de encuestas efectuadas por el centro de estudios de opinión pública durante los años ochenta en torno a la intervención de la Iglesia en asuntos políticos y sociales.

Los resultados de dicha encuesta indicaron que la sociedad mexicana aprobaba la separación Estado-Iglesia efectuada por Benito Juárez; asimismo se pronunciaba de una manera clara y mayoritaria por que las Iglesias no participaran en la política.

---

<sup>34</sup> García Ugarte, Marta, *op.cit.*, p 53

<sup>35</sup> "Tendencias y opiniones". Este País, junio de 1991, p 41

A este respecto, la mayoría de los mexicanos se manifestaban en contra de que la educación la impartiera la Iglesia. De la misma forma, los encuestados también se pronunciaron a favor de que los sacerdotes puedan votar, aunque consideran que no deben casarse. Finalmente, una buena proporción de los mexicanos entrevistados piensan que deben aceptarse todas las religiones.

La encuesta es una prueba contundente de la secularización de la sociedad mexicana, resultado de la educación impartida por el estado en los regímenes postrevolucionarios.

Como bien comenta Roberto Blancarte, la sociedad se rige por valores distintos a los eclesiásticos, lo que no significa que sea antirreligiosa. Simplemente vive un tipo de religiosidad distinta donde el individuo hasta cierto punto prescinde de la intermediación eclesial.

Lo antes expuesto denota que la modificación del marco constitucional en cuestión religiosa no obedeció a un reclamo social.

Muestra clara de ello fue que la decisión de modificar el marco constitucional en materia religiosa fue tomada por el Presidente de la República, y nunca fue debatida públicamente; inclusive los mismos diputados priistas de la LV Legislatura se sorprendieron al saber lo que se esperaba de ellos; incrédulos, diputados federales pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional (PRI) revelaron a condición de no ser citados por sus nombres que en el desayuno con el primer mandatario, al que asistieron el 31 de octubre, se les informó que ... el artículo 130 constitucional sería modificado para dar término a la simulación, que era un mal ejemplo cívico.

No se pretende crear un clero político ni reglamentar sus bienes, sino regular su actuación.

Los legisladores fueron informados, en ese desayuno que ellos cambiarían los artículos 3, 5, 24, 27 y 130<sup>36</sup> constitucionales; el Presidente sin ningún titubeo les manifestó su intención de hacer reformas profundas para fortalecer la estabilidad del país.

La disciplina de los legisladores priistas de acatar la decisión presidencial en cuanto a la modificación de los artículos constitucionales en materia religiosa, se manifestó en las deficiencias y limitaciones políticas con que le fue planteada; la ausencia de una argumentación basada en los acontecimientos sociales e históricos de nuestro país, demuestra que los legisladores del PRI, sólo fueron instrumento del Ejecutivo Federal.

En mi opinión, si realmente se hubiera reflexionado sobre la medida que proponía el Ejecutivo Federal, el resultado hubiera sido todo lo contrario a los propósitos presidenciales y eclesiásticos; Ya que no existe razón histórica o social que avale los cambios constitucionales.

#### ***1.4. El papel de la Iglesia para revertir el marco jurídico vigente.***

Aunque históricamente, el Estado que surgió de la Revolución mexicana, siempre consideró a la Iglesia católica como uno de sus principales enemigos; la mayoría de los revolucionarios eran profundamente anticlericales o simplemente consideraban

---

<sup>36</sup> Cfr Anexo A

que la influencia de la Iglesia en asuntos de públicos era perniciosa y por lo mismo esta debía de carecer de todo poder político y económico.

En consecuencia, desde que los gobernantes posrevolucionarios tomaron el poder y con ello intentaron estabilizar y legitimar la revolución, prohibieron cualquier participación del clero o de asociaciones confesionales en la formación del nuevo Estado.

Desde la perspectiva social, se diría que la sociedad mexicana aparece tolerante y definitivamente opuesta a la intervención de la Iglesia en los asuntos políticos y sociales, los cuales se prefiere permanezcan dentro del dominio privado de los individuos.

Los motivos que condujeron al presidente Salinas a plantear “la modernización de las relaciones con la Iglesia”, se entrelazaron con el objetivo de legitimar su gobierno. Como se ha podido observar existieron diversos motivos estructurales, como el agotamiento del modelo económico y la implantación del modelo neoliberal aunado a la recuperación de los espacios sociales logrados por la jerarquía católica, a la falta de credibilidad en el gobierno por parte de la gran mayoría de la población y a la crisis de legitimidad que enfrentaba el gobierno.

Todos estos factores condujeron a que Salinas de Gortari buscara alianzas para legitimar su gobierno y así lograr la gobernabilidad para hacer viable su política económica y su proyecto social.

A pesar de que el anuncio de modernizar las relaciones Iglesia-Estado se dio en diciembre de 1988, fue hasta julio de 1992 que concluyó dicha reforma con la aprobación de la ley reglamentaria del artículo 130 constitucional, junto con el anuncio del restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano en septiembre del mismo año, como veremos más ampliamente en el capítulo III.

Aunque el gobierno de Salinas sostuvo pláticas cupulares y secretas con la jerarquía eclesiástica, las negociaciones y el llamado pacto de ayuda recíproca entre las dos instancias empezó desde diciembre de 1989, a pesar de que es hasta 1990 cuando se da el primer indicio cuando Salinas, en la toma de posesión de Salinas menciona el nombramiento de Agustín Téllez Cruces como representante personal de Juan Pablo II, desde ese momento existe una pausa que se interrumpe en enero de 1992 con la modificación de los artículos constitucionales.

Las medidas y los cambios legislativos en materia religiosa se hicieron tras una larga pausa después del comunicado por parte del Presidente, lo anterior es explicable por dos razones:

-Que el gobierno carecía de un verdadero programa de transformación de la política del Estado mexicano hacia el conjunto de las religiones; y

-La secularización imperante en la sociedad mexicana creó un sentimiento de rechazo de la mayoría de los mexicanos a la participación de la Iglesia en la vida pública de la nación, por lo que Salinas afirmó... por experiencia el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política y mucho menos que acumule bienes, el presidente se apoyó en las encuestas realizadas en la última década que señalan que



la gran mayoría de los mexicanos rechazan la participación de la Iglesia en la política.

Con lo anterior podemos reafirmar el hecho de que el gobierno salinista únicamente utilizó la negociación con el alto clero como una medida legitimadora dado que no existe un verdadero proyecto político entorno al conjunto de las Iglesias. Por otra parte la sociedad no deseaba que la Iglesia participara en la política por lo que se tuvo la cautela suficiente para adoptar las medidas poco a poco y con ello evitar el rechazo de la sociedad civil a la implantación de la nueva política en materia religiosa.

Lo ya citado nos demuestra que los cambios constitucionales en materia religiosa durante el gobierno salinista, sólo favorecieron a los intereses cupulares de éste y de la jerarquía eclesiástica.

Las características de juegos de poderes centralizados con que estas relaciones cupulares se desarrollaron en el periodo actual de nuestro proceso histórico y el pragmatismo con que estuvieron marcadas, nos inducen a pensar que lo que menos importo en este proceso es que respondieran positivamente a un interés real por las bases sociales sobre las que se sustenta el poder.

Lo que queda claro con el nuevo marco jurídico es una mayor injerencia del clero en la sociedad, aunque se enfatiza la separación entre el Estado y las Iglesias, así como el respeto a la libertad de creencias y se reiterara el carácter laico del Estado

También es evidente que el Estado continúa manteniendo una capacidad de control fundamental sobre la Iglesia católica, así como de otras instituciones religiosas.

La amplia gama de funciones que se adjudicaron en la ley a la Secretaría de Gobernación, nos lleva a pensar que la actual legislación es una trampa de la modernidad, por que el pasado continua vigente y se quiere evitar que las Iglesias perviertan sus objetivos e infrinjan daños a la sociedad en su conjunto, pero se les reconoce su personalidad jurídica y por lo tanto su capacidad económica, educativa, social y el carácter público de culto.

Bajo esta perspectiva se llegó a pensar que Salinas de Gortari consideró que la actividad eclesiástica podría controlar y suplir la presencia estatal ante estos grupos sociales dado los valores cristianos tradicionales como lo son la caridad, compasión, sacrificio, calmando a la población que se vería afectada por la pobreza extrema.

El proyecto de desarrollo económico nacional que tiende a agudizar las mencionadas desigualdades aunado a una profunda crisis económica; al desempleo consecuencia principalmente del recorte de personal en las instituciones administrativas gubernamentales; a la falta, de recursos para invertir en infraestructura pública como: salud, educación, vivienda, seguridad social, golpearon duramente a los sectores marginados de la sociedad.

Cabe recordar que, aunado a lo anterior, el gobierno salinista se encontraba inmerso en una crisis de legitimidad y de credibilidad ciudadana por lo que requería de alianzas para lograr su fortalecimiento y atender los conflictos que pudieran surgir

de la implementación del proyecto económico que no era compatible con la justicia social.

“El neoliberalismo y la apertura del mercado mundial como respuesta para afrontar la crisis económica, llevó al gobierno salinista a buscar apoyos consensuales que le permitieran mitigar la crisis de legitimidad mediante alianzas renovadas o refuncionalizadas con diversos sectores e instituciones sociales”<sup>37</sup>.

Como ya se ha mencionado desde el arribo de Juan Pablo II a la silla papal, se implantó un proyecto político cultural encaminado a fortalecer a la Iglesia a nivel mundial. El episcopado mexicano apoyado por el Vaticano y por su representante Monseñor Girólamo Prigione, incremento su lucha a partir de la década de los ochentas para lograr una mayor presencia en la vida política de la nación y demandó insistentemente un marco legal consecuente.

De esta forma la Iglesia católica y el Estado mexicano o más propiamente expresado, la alta jerarquía eclesiástica y la Presidencia de la República encontraron un punto de diálogo y de puntos coincidentes, un interés en cambiar posturas históricas para beneficio mutuo. Así, se dió un encuentro de dos actores político-sociales, sus discursos parecieron entrelazarse coyunturalmente, a partir de diciembre de 1988, en torno a la solidaridad, el liberalismo social, el nacionalismo y la doctrina social de la Iglesia.

---

<sup>37</sup> Pérez Rayón, Nora “La iglesia católica en la reforma del Estado, el art 130. y su ley reglamentaria” El Cotidiano. No 50 sep-oct-1992. p 34

## *Capítulo II*

Formalización de las relaciones Iglesia-Estado.

### *2.1. Modernización de las relaciones Iglesia-Estado*

La sociedad mexicana vivía un proceso de modernización que se caracterizaba por un intenso desarrollo del fenómeno que se conocía como secularización, dicho proceso significativo entre otras cosas, el surgimiento de nuestros valores profanos que permitían a la sociedad integrarse y conformarse en una sociedad plural dando paso a que la modernidad diera pauta al desarrollo de un triple proceso de movilidad, diferenciación, y secularización. Este último que es el que nos interesa significativo la consolidación directa del individuo (y la conciencia individual), como acto principal de la sociedad y por lo tanto la marginación de lo real a la esfera privada.

Aunque la jerarquía eclesiástica ha logrado imponer la imagen que ella es la representante legítima del sentir social y político de los mexicanos, por lo menos en todo aquello que tenga relación con la materia religiosa.

Lo que verdaderamente pretende es ser la representante de los intereses del conjunto de los mexicanos, ante tales nociones podríamos pensar que el catolicismo cree que constituye la principal garantía de la estabilidad y de unión nacional. De ahí la alianza del gobierno salinista con la Iglesia Católica.

“El primero de noviembre de 1991 el presidente Salinas afirmó que ahora la modernización es nacionalismo con justicia social. Lo paradójico es que precisamente los dos componentes de la definición de modernización expresada por Carlos Salinas, han formado desde hace décadas parte de la oposición social de la Iglesia en México, ya que su doctrina social siempre ha reivindicado la defensa de cierta justicia social. Sin embargo, como bien apunta Roberto Blancarte, no se podría decir que por ser nacionalista y pretender la justicia social la jerarquía católica es modernizadora.

Otra paradoja en el gobierno de Salinas de Gortari es la implantación del programa de Solidaridad que pretende eliminar o por lo menos atenuar aquellas zonas de desigualdad y extrema pobreza, lo curioso es que el término solidaridad se basa en un concepto cargado de implicaciones religiosas.

En cuanto a la doctrina social de la Iglesia se considera a la nueva evangelización como el eje central que deberá guiar a la misma. En efectos, las condiciones de pobreza y marginación que afecta a las grandes mayorías, resultado del proyecto económico nacional, son frecuentemente objeto del discurso de la Iglesia católica y son relacionadas con el problema de la fe. Para esta institución, la pobreza extrema genera pérdida de fe o la debilita, por lo que en su nueva evangelización implantó un mayor número de programas de servicio social y colabora con instituciones que trabajan para los pobres. ...“ La solidaridad con los pobres es un compromiso asumido pero con un cierto sentido paternalista que emana del concepto de expresiones como nuestros pobres.”<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Pérez Rayón Nora. *op.cit.*, p 56

Un factor importante a observar es el hecho de que a pesar que la jerarquía eclesiástica reconoce las implicaciones que acompañan a la implementación del neoliberalismo, cesaron sus críticas al gobierno que se habían acentuado a mediados de los ochenta.

El obispo Reynoso Cervantes, asesor jurídico de la Conferencia Episcopal mexicana, planteó la preocupación de que el modelo neoliberal, aunque tiene aspectos positivos en la productividad y la competitividad, acrecenta las desigualdades sociales, pero considera: "Que nuestros gobernantes hagan como lo hizo Salinas, todos los arreglos necesarios y oportunos para contrarresta los efectos negativos del neoliberalismo; atendiendo con solicitud a quienes se encuentran en condiciones sociales inhumanas e indígenas los correctivos del neoliberalismo son precisamente los enumerados por el presidente Carlos Salinas de Gortari, dentro del liberalismo social y el bien común ocupan los principales espacios por desarrollar".<sup>39</sup>

Estas afirmaciones, nos demuestran el giro que dieron los discursos de la jerarquía eclesiástica para apoyar al gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

---

<sup>39</sup> Excelsior 4 de julio de 1992, p 12

## *2.2. Las nuevas tendencias internacionales*

Considerando que nos encontramos en un periodo de cambios trascendentales que imponen a los diversos países su pronta adecuación e inserción, la tarea del presente apartado consiste en destacar la fuerza actuante y presente que abrió la posibilidad, de establecer contactos diplomáticos con el Vaticano.

Con respecto a este tema se han realizado innumerables estudios, que explican el eventual acercamiento con el Vaticano fue gracias al crecimiento, actividad y empuje del clero católico nacional, sin embargo también existen una serie de motivadores externos que vale la pena destacar.

Ciertamente vivimos en una época de profundas transformaciones que han modificado significativamente el orden mundial instaurado tras la segunda Guerra Mundial. La polarización en dos bloques ideológicos, políticos, económicos y militares originados durante la Guerra fría durante la década de los años setenta por un proceso de reacomodo y rearticulación de las relaciones internacionales enfrentándose a la emergencia de nuevos centros de poder mundial y regional gracias a la recuperación económica de Europa y Japón.

Progresivamente se comenzó a evidenciar "...que los bloques políticos que habían surgido como consecuencia de la bipolaridad se estaban resquebrajando y que la tolerancia y rigidez de la posguerra empezaba a ceder el paso a un enfoque menos ideológico -o acaso tolerante- en las relaciones internacionales. Gobiernos de distinto bloque ideológico restablecían relaciones diplomáticas o meramente comerciales... - Y en general -...creció el número de países que enarboló como

principio básico de su política exterior, la aceptación de un mundo políticamente plural."<sup>40</sup> Anunciando así el fin de la bipolaridad como un proceso inevitable.

Con la implementación de la Perestroika y la Glasnost en la URSS, uno de los pilares fundamentales en los que descansaba el orden internacional de la posguerra, evidenciaron el reconocimiento por parte del líder soviético de que la posición de su país se había visto debilitada y que la política observada hasta ese momento era en realidad incompatible.

En noviembre de 1989 el término de la Guerra fría fue sancionado formalmente por Mijail Goriachov y George Bush mediante los acuerdos de Malta que en su parte principal plateaban la sustitución de relaciones tensas por unas de franca cooperación.

"Este acontecimiento, como es natural provocó la resolución de numerosos conflictos regionales como: la caída del Muro de Berlín y la reunificación alemana; el retiro de tropas soviéticas de territorios de Europa Central y de Afganistán; el desmantelamiento del Pacto de Varsovia y la fragmentación de la propia Unión Soviética en quince Repúblicas Independientes."<sup>41</sup>

Tal situación rompía en definitiva el equilibrio de poder gestado tras la segunda conflagración bélica mundial, eliminando con ello el punto de referencia ideológico que se manejaba como constante en el que hacer político internacional.

---

<sup>40</sup> Ojeda Mario. México El surgimiento de una política exterior activa, México, SEP, 1981, p.55

<sup>41</sup> Rozental Andrés. *op cit.*, p.19.



En este marco de cambios trascendentales el Vaticano se proyectó con una inusitada fuerza y renovada vigorización dentro de las relaciones internacionales partiendo de la conclusión del Concilio Vaticano Segundo (1962-1965).

En este foro, se aceptó y reconoció la nueva inserción histórica de la Iglesia, ya no como hegemonía representante de un ámbito superior, sino como asociación religiosa dentro de una sociedad, de tal manera que comenzaría a buscar su incorporación en las distintas sociedades como un factor civil, abriéndose hacia una nueva convivencia civilizada en los espacios ciudadanos y públicos.

Esta nueva orientación eliminó la rivalidad por el poder entre la Santa Sede, como órgano de gobierno de la Iglesia, y las demás entidades estatales, partiendo de esta nueva concepción el gobierno del Vaticano desplegó una diplomacia pluralista encauzada no solo a la preservación de las posibilidades de vida de la institución eclesial, sino a la consolidación de su presencia internacional.

La ascensión al trono pontificio de Karol Józef Wojtyła significó una mayor politización e internacionalización de la diplomacia vaticana. Con las numerosas visitas a diversos países del orbe comenzó a buscar desde el inicio a establecer nexos y bases más estrechas con los gobiernos y los diversos grupos sociales, dándose a la tarea de realizar innumerables llamamientos en favor de la paz, la justicia y la concordia entre las naciones.

En ese sentido, La Santa Sede posee un remarcado interés en nuestro continente que afecta directamente a México.

En efecto, en Latinoamérica la idea emanada del Concilio Vaticano Segundo de brindarle a la Iglesia católica una nueva vitalidad mediante el acercamiento de esta a las distintas comunidades otorgándole a la institución mayor autonomía, significó para el Vaticano un grave problema ante la aplicación excesiva de tal iniciativa.

A pesar de que la política conciliar buscaba unir al clero esta tuvo efectos negativos toda vez que dicho acercamiento origino el surgimiento de características inherentes a la idiosincrasia de los diversos pueblos dando lugar a la conformación de un mosaico de realidades yuxtapuestas en detrimento de la supremacía pontificia caracterizada por la verticalidad de su organización.

Un claro ejemplo, lo constituye la propagación de la Teología de la liberalización en el continente, Americano, la cual propone la creación de una Iglesia popular bajo un esquema de análisis marxista que intenta estudiar la realidad desde la perspectiva de las clases oprimidas.

Ante los ojos del Vaticano esto fue visto como un proceso de descomposición de la doctrina católica gracias a la interpretación progresista y excesiva del Concilio.

Como ya se mencionó anteriormente, debido a la dual esencia del Vaticano, las instituciones relativas a la Iglesia católica universal pueden interpretarse como parte integral de su interés nacional, de ahí que comenzara a buscar la solución a dicha situación desplegando gran actividad diplomática.

Dentro del desorden latinoamericano por la propagación de la Teología de la Liberación se vislumbra México, o más bien, la Iglesia católica mexicana, estable, fuerte y sobre todo siempre fiel a la verticalidad del Vaticano.

Es así como "México ocupa un lugar importante en la estrategia vaticana. Su Iglesia católica rica y poderosa ha sabido sortear con éxito las divisiones que produjo el Concilio Vaticano Segundo, es una institución conservadora que siempre ha obedecido los lineamientos de la autoridad papal... "No ha sido desafiada por movimientos contestatarios internacionales, se ha mantenido como una Iglesia clerical capaz de imponer sus decisiones a las organizaciones laicas y tampoco se ha visto afectada por discusiones doctrinales y teológicas , además de que actuando con prudencia y paciencia a logrado recuperar su autonomía relativa frente a un Estado que se había propuesto privatizarla."<sup>42</sup>

### *2.3. Los nuevos acercamientos con el Vaticano*

Es por los hechos anteriores que hemos observado que desde finales de la década de los años setenta Juan Pablo II ha mostrado un creciente interés en nuestro país.

"La estrategia implicada en los viajes del Papa tiene como objetivo reforzar las estructuras de fiabilidad externas e internas de la Iglesia apoyándose en los poderes establecidos"<sup>43</sup> De alguna manera se pretende, que la Iglesia católica mexicana se consolide un poco más para el logro de los objetivos en el continente.

---

<sup>42</sup> Loaeza, Soledad "México ante la diplomacia vaticana". Nexos, mayo de 1990, p 25-26

<sup>43</sup> López, Froilan "Estrategia Vaticana". Proceso, 8 de septiembre de 1992, p 25.

Por otra parte podemos observar que la diplomacia vaticana ha sustentado como principio inalienable la Defensa de los Derechos Humanos. Esta situación afecta de una manera indirecta a nuestro país toda vez que, a pesar de haber suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mantenía vigente una legislación incongruente con algunos de los derechos fundamentales del hombre internacionalmente reconocidos.

Tal situación le creaba a México la fama de ser un país cerrado y antimoderno incapaz de conocer una realidad interna fundándose en circunstancias históricas ya superadas, por un lado, y por el otro mostraba gran incongruencia pues se proclamaba en el ámbito exterior como defensor nato de los derechos humanos, pero en realidad él tampoco los respetaba, otro factor que presionaba a nuestro país a tomar prontas medidas respecto a una conciliación no solo con la Iglesia católica nacional, sino con la Santa Sede lo constituye la influencia de Juan Pablo II en las transformaciones ocurridas en Europa del Este y las iniciativas que estos países tomaron con respecto al Vaticano.

Estos países habían sostenido por décadas posturas antirreligiosas y en algunos casos persecutorias, y habían logrado sin grandes complicaciones modificar su relación católica y establecer un vínculo diplomático con la Santa Sede.

Lo antes expuesto constituye indudablemente una presión muy fuerte para nuestro país, toda vez que en la medida en que avanzaban los acontecimientos, se evidenciaba que México se estaba quedando atrás.

Esta situación planteó la necesidad de adecuarse a dichas directrices, pues como lo afirma Roberto Blancarte “Si en algún momento se hubiera querido comparar la situación de México en este ámbito hubiera sido precisamente con la naciones del bloque soviético”<sup>44</sup> , y “además por haber sido una de las naciones que más abogaron por la transformación pacífica a la democracia y a la modernización de las relaciones internacionales.”<sup>45</sup>

“Así considerando que nuestro país, al igual que las demás naciones se encuentran interrelacionado y que por ese hecho, los cambios en una parte del mundo o en una área de la vida internacional tiene efectos directos en su desarrollo,”<sup>46</sup> las situaciones antes mencionadas planteaban al país muy pocas opciones: permanecer con una actitud de aislamiento manteniendo las estructuras internas o cambiar para adoptar nuevos cánones y ritmos implicados por una transformación radical en las viejas estructuras.

En este sentido las opiniones coinciden en que el Papa polaco percibió, desde su coronación al trono Pontificio. “La geopolítica de la Unión Soviética, de Occidente y el papel clave que Polonia desempeñaba en --Europa Centro-Oriental, ya que representaba la más perseverante de las resistencias en contra al comunismo y por lo tanto la principal esperanza... de todos los que pugnaban por la libertad y los derechos humanos detrás de la entonces Cortina de Hierro”,<sup>47</sup> causa por la que el

---

<sup>44</sup> Blancarte. Roberto, El Poder del Salinismo e Iglesia Católica, México Ed. Grijalbo, 1991, p.86

<sup>45</sup> Lamadrid, *op.cit.*, p.173

<sup>46</sup> Salinas de Gortari. Carlos, Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994, México. Presidencia de la República. 1988 p 11

<sup>47</sup> Sánchez Mendal, La Presencia en México de Juan Pablo II y las relaciones Iglesia-Estado, México, Ed Gpo. Promoval. 1992. p.7.

Sumo Pontífice manifestó en la Iglesia de dicho país su más decidido apoyo y la invitó a comprometerse en la vida social, logrando con ello el reconocimiento jurídico de los derechos de dicha institución en Polonia, y mas tarde en el resto de Europa Oriental.

De esta forma, es ampliamente reconocido el importante papel jugado por Juan Pablo II a través de la diplomacia vaticana en lo que se refiere a la conciliación, ideológica con los países del bloque socialista.

En efecto, los contactos establecidos con los gobernantes de a aquellos países, el significativo apoyo a la iglesia polaca e inclusive el encuentro del Papa con Mijaíl Gorbachov, ayudaron al restablecimiento de las relaciones que permitieron incluso que, una vez desmantelado el bloque soviético, países como Polonia, Yugoslavia, Hungría, Rumania, La República Checa, la República Eslovaca, Alemania Democrática y la propia ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como primeras iniciativas de la política exterior establecieran relaciones diplomáticas con el Vaticano.

#### ***2.4. Establecimiento de Relaciones Diplomáticas con el Gobierno Mexicano.***

En este panorama de significativas transformaciones externas, asume la presidencia de la República Mexicana el Lic. Carlos Salinas de Gortari, y con el sé da auge a una mayor diversificación de las relaciones de México con el exterior, buscando adecuar al país al medio en el que interactúa, eliminando los obstáculos en sus

actividades políticas con el fin último de sustentarse y de avanzar en sus intereses al intentar anticiparse a la nueva realidad internacional.<sup>48</sup>

En el afán de evitar quedar rezagado dentro de las relaciones internacionales y ante la propia evolución mundial que impone a nuestro país el imperativo de su pronta y eficiente inserción, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 el Presidente Salinas planteó como uno de sus objetivos generales, el de preservar y fortalecer la soberanía nacional mediante la defensa de la integridad territorial y de la autonomía del país partiendo de una mejor inserción de México en el mundo y de promover la imagen de nuestro país hacia el exterior,<sup>49</sup> todo lo anterior a través de la diversificación de las relaciones políticas y económicas de México que pudieran crear condiciones más equilibradas en dicho ámbito, la identificación de intereses coincidentes o complementarios con otros países a fin de lograr la concertación internacional y el fomento de la participación activa en los foros multilaterales de negociación.<sup>50</sup>

En estos términos México se dió a la tarea de buscar la concertación política, la integración y la suscripción de acuerdos de libre comercio con Norteamérica, algunos países de Latinoamérica y el Caribe; así mismo buscó ampliar las relaciones con Europa y una mayor vinculación con la Cuenca del Pacífico y con la diplomacia multilateral dentro de los organismos de alcance universal.

---

<sup>48</sup> Salinas *op. cit.* p XI-XII

<sup>49</sup> Salinas de Gortari, Carlos. Plan Nacional de Desarrollo 1988-94, México, Presidencia de la República, 1988 p 26-27.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p 29-30

En este mismo orden de cosas, dentro del Plan Nacional de Desarrollo se sostenía también que "... ante situaciones cambiantes que exigen una gran flexibilidad... se rompen tabúes que en el pasado se habían arraigado ...-y- ...se reconoce que lo fundamental es avanzar para satisfacer las necesidades y realizar las aspiraciones....".<sup>51</sup>

En el caso específico de la reacción gubernamental que llevó de alguna forma al establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, la situación cambiante se expresa en los siguientes aspectos:

I. La necesidad de México, ante una creciente internacionalización de que su participación externa sea congruente con su realidad interna.

II. La ofensiva vaticana hacia México cuyo interés primordial consiste en recuperar la hegemonía del catolicismo y la verticalidad organizativa de la Iglesia sumamente afectada por la aplicación excesiva de las propuestas del Concilio Vaticano II.

Dentro de este marco era preciso reconsiderar el papel que la Santa Sede había venido jugando en la vida internacional; y en el caso de las necesidades y aspiraciones, éstas resultan estar de acorde con las transformaciones mundiales y más aún, cuando se ha pugnado por la transición pacífica a la democracia por parte de los países socialistas, y de dar respuesta efectiva a la diplomacia vaticana dirigida al continente.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> *Ibid.*, p.16.

<sup>52</sup> Blancarte Roberto. El poder del salinismo e Iglesia católica. México, Grijalbo, 1991, p 186



La necesidad de un cambio de actitud en lo que se refiere a la presencia y actuación del Vaticano era manifiesta. Ya que este Estado a través de su órgano de gobierno había estado mostrando gran activismo, sin embargo, los hechos demuestran que la actuación de la Santa Sede estuvo guiada mayor mente en su carácter de órgano supremo de la Iglesia católica universal.

Los factores expuestos imponían a nuestro país no precisamente una rectificación sobre la concepción que tenía del Vaticano, sino más bien lo presionaba a ingresar a la modernidad aceptando o reconociendo una realidad que de hecho existía en su seno.

En este orden de cosas, el 10. de diciembre de 1988 en la ceremonia de toma de posesión del Presidente Carlos Salinas de Gortari, se rompió uno de los tabúes que en el pasado se habían arraigado: fueron invitados ... y asistieron... el Delegado Apostólico Girolamo Plrigione; el Cardenal Ernesto Corripio Ahumada, el Arzobispo de México Monseñor Luis Reynoso; el presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Adolfo Suárez Rivera; Juan Jesús Posadas Ocampo, arzobispo de Guadalajara y vicepresidente de la CEM;<sup>53</sup> Manuel Pérez Gil, obispo de Tlanepantla y secretario general de la CEM y el Abad de la Basílica de Guadalupe Guillermo Schulemburg.

En este evento, el recién investido señaló la necesidad de revisar el estatuto jurídico de las Iglesias de nuestro país, aspecto de la reforma política del Estado mexicano, que en términos generales buscaba un replanteamiento de las relaciones de aquel con los diversos actores de la sociedad. *A partir de ese momento se comenzaba a*

---

<sup>53</sup> Conferencia del Episcopado Mexicano.

especular sobre los rasgos fundamentales que debería observar la nueva relación con la Iglesia propuesta por el Presidente.

Así las cosas, hacia principios de 1990, Carlos Salinas de Gortari manifestó, inusitadamente que "... un acercamiento con el Vaticano significa dar un paso en la modernización y en el fortalecimiento de las relaciones con otras naciones... e hizo pública la iniciativa de nombrar al Lic. Agustín Téllez Cruces como enviado personal y permanente del Presidente ante el Vaticano".<sup>54</sup>

Con tal iniciativa se otorgó de facto el reconocimiento al Vaticano como una entidad estatal y se añadió otro tema de debate a la opinión pública: la relación diplomática del gobierno de México con la Santa Sede, lo anterior constituía una practica novedosa en los anales de la diplomacia mexicana que revelaba una intención muy clara: negociar los términos de las futuras relaciones entre ambos sujetos.

Meses mas tarde, el 7 de mayo del mismo año Juan Pablo II realiza su tercera visita a México con fines pastorales, aunque aquí fue recibido como el representante de un Estado con el que México no mantenía relaciones diplomáticas.

A la llegada de Karol Józef Wojtyla, sostuvo con Salinas de Gortari una entrevista en el salón de recepciones del hangar presidencial caracterizada por una impresionante privacidad, en la que supuestamente hablaron respecto a los cambios ocurridos en el mundo y ante los cuales México no podía sustraerse.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup>) Lamadrid, *op. cit.* p.191.

<sup>55</sup>) La Familia Cristiana, junio de 1990, año 30 , p.7.

Prevalece aún la incertidumbre en cuanto a los temas que se trataron en dicho encuentro, aunque en el segundo informe de gobierno dentro del capítulo de política exterior, el mandatario mexicano, refiriéndose a la visita del Papa señaló que cualquier cambio que se diera en el futuro en relación con el Vaticano, respetara las tradiciones arraigadas en la sociedad toda vez que se hablaba de un factor externo.<sup>56</sup>

Con esta declaración se patentizaba una separación de lo que para el gobierno significaba una cuestión interna y otra externa, al enfatizar que ningún factor proveniente del ámbito internacional podría afectar o influir directa o indirectamente en cuestiones domésticas, verbigracia, la situación de la iglesia y el Estado. Así mismo se manifiesta la existencia de dos situaciones independientes, por una parte, la búsqueda de una nueva relación del Estado con las instituciones eclesiásticas y por la otra, un acercamiento diplomático con una entidad estatal miembro de la comunidad internacional.

A principios de 1991 se comenzó a hacer pública una eventual visita que realizaría ese mismo año el Presidente Salinas al Papa Juan Pablo II dentro de una gira por diversos países de Europa. Esto propicio que la expectativa creciera en torno al establecimiento de relaciones diplomáticas entre estos dos actores a aprovechando la entrevista.

"De hecho los asesores presidenciales conscientes de la resistencia de determinadas facciones sociales a cualquier modificación al estatuto de la Iglesia, aconsejaron el restablecimiento de relaciones con la Santa Sede bajo promesa de recomponer el

---

<sup>56</sup>Segundo Informe de Gobierno, 10 de noviembre de 1990.

marco legal en un momento más propicio para ello<sup>57</sup>. Con esto, se buscaba presumiblemente que México dejara de ser la excepción cuando incluso el gobierno de la ---ex URSS había establecido relaciones de primer nivel con la Santa Sede.”<sup>58</sup>

El 9 de julio de 1991 el mandatario mexicano correspondió a la visita del Sumo Pontífice y aprovechando su entrevista preguntó a su Santidad cuando restablecían relaciones la Santa Sede con el gobierno de México, sin embargo recibió como respuesta:

" cuando arregles tus asuntos internos hijo mío..."<sup>59</sup>

Para México el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano se había convertido ante la propia evolución internacional, prácticamente en una necesidad, situación que permitía a la Silla Apostólica imponer sus condiciones, pues si bien es cierto que ésta mantenía también un interés creciente en nuestro país la consecución de sus fines no dependía necesariamente de una relación diplomática.

Cuatro meses mas tarde, el Presidente Carlos Salinas de Gortari manifestó "Las diferencias entre el Estado y la Iglesia se habían dado por motivos políticos y económicos, pero no por disputas doctrinarias sobre creencias, de modo que la modernización en este respecto estaba obligada a tomar en cuenta no solo lo que deben cambiar sino también -lo que debía permanecer"<sup>60</sup>, de ahí que con motivo de su tercer informe de gobierno anunciara la iniciativa para reformar los artículos constitucionales en materia religiosa lo anterior, sobre la base de la separación

---

<sup>57</sup> Sánchez, Mendal, *op.cit.*, p.123

<sup>58</sup> Esto se verificó en noviembre de 1990

<sup>59</sup> Citado por Abad Mario p 98

<sup>60</sup> Lamadrid, *op. cit.*, p.199

Iglesia-Estado, el respeto a la libertad de creencias y la prolongación de la educación laica en las escuelas públicas.

A partir de entonces se evocó a los debates que desembocarían en la aprobación, por parte de las facciones pluripartidistas a las reformas de los artículos constitucionales 3o, 5o, 24, 27, y 130, el 28 de enero de 1992 y su reglamentación mediante la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público el 15 de julio del mismo año.

Dos meses después de este acontecimiento, el 21 de septiembre de 1992 se anunció que "...el Gobierno de México y la Santa Sede deseosos de promover relaciones de mutua amistad han decidido establecer relaciones diplomáticas a nivel de embajada por parte de México y de Nunciatura Apostólica por parte de la Santa Sede<sup>61</sup> y que dicha iniciativa se había tomado sobre la base de que la Constitución Política en la República reconoce la personalidad jurídica de las Iglesias y es congruente con la política de establecer relaciones diplomática con los de la comunidad internacional.

Aparentemente con estos comunicados se reconoce implícitamente el carácter estatal del Vaticano y por los efectos jurídicos de dichos documentos se establece el contacto diplomático con un Estado.

Como ya se mencionó, el inicio de la gestión gubernamental del Lic. Carlos Salinas de Gortari significó la rectificación de la postura oficial mantenida en uno de los sectores más sensibles de la sociedad mexicana.

---

<sup>61</sup> Comunicado Conjunto del 21. de septiembre de 1992, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con este suceso se afirmó el deseo de establecer relaciones diplomáticas con los miembros de la comunidad internacional con los que se mantienen intereses coincidentes y que por lo tanto se inscribía en la política exterior de diversificación y apertura impulsada con más auge por Salinas de Gortari; no obstante, el hecho de que en la justificación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores se afirmó que la decisión del gobierno se había tomado sobre la base de que la Constitución, Mexicana reconoce la personalidad jurídica de las Iglesias y de más agrupaciones religiosas, brindando con ello una dimensión diferente a la problemática del establecimiento de relaciones diplomáticas entre el Gobierno de México y la Santa Sede.

Andrés Rozental, en su libro. *La política exterior de México en la era de la modernidad*” comenta que ... “Uno de los actos recientes de la diplomacia mexicana de mayor repercusión, ante la sociedad y el mundo, fue el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede ... después de 133 años de interrupción ...- hecho que -... fue posible gracias a la voluntad expresada por el gobierno de México de modificar las relaciones del Estado con las iglesias de entablar un nuevo dialogo con la Santa Sede, en su calidad de cabeza de la Iglesia católica, y destacado actor internacional”,<sup>62</sup> de igual manera, afirma que, “ -el acercamiento diplomático del gobierno de México con la Santa Sede, para tener lugar, debe ser compatible con un marco jurídico interno que reconociera la personalidad de las Iglesias... -pues- ...en tanto este no existiera, todo reconocimiento internacional y establecimiento de relaciones diplomáticas no procedería”<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Rozental, Andrés *La política exterior en la era de la modernidad*, México, FCE, 1993, p 131.

<sup>63</sup> Rozental, Andrés. *op. cit* p 135.

En el caso concreto de nuestro país, como hemos observado, el acercamiento con el Vaticano se dio y justificó con base en la regularización jurídica de las iglesias, lo cual deja entrever que en realidad no existía un motivo o fin predeterminado en la iniciativa de la instrumentalización de vínculos diplomáticos, más que por el hecho de ser consecuentes con el reconocimiento de instituciones eclesiásticas.

Con lo antes expuesto, se pone de manifiesto que México, aún en la actualidad, no le reconoce a la Santa Sede más carácter que el de representar a la iglesia católica universal y al Vaticano el constituir el espacio territorial sobre el cual se asienta el órgano supremo de gobierno de la institución eclesiástica fundada en la doctrina católica.

Cabe destacar que se considera que nada malo tiene el relacionarse diplomáticamente con la Santa Sede, así como también el que dicho contacto no implica necesariamente un favorecimiento a la institución eclesiástica presente y actuante en México; pero sentimos, por parte de las autoridades una falta de madurez al respecto toda vez que buscaron explicar a la opinión pública la congruencia de sus actos generando con ello una profunda confusión y limitando consecuentemente el desarrollo de la relación bilateral establecida según los términos del derecho internacional, encasillando su competencia a asuntos meramente eclesiásticos.

Ciertamente al ser el Vaticano un Estado se prevee que gran parte de su diplomacia va a estar dirigida en dicha dirección. No obstante, en los últimos años ha mostrado gran dinamismo dentro del ámbito internacional y ha influido enormemente en los cambios políticos trascendentales ocurridos en los umbrales del siglo XX.

De esta forma considerando los puntos antes expuestos, encontramos que nuestro país, al igual que las demás naciones se encuentran interrelacionadas y que por esa circunstancia los cambios en una parte del mundo o en una área de la vida internacional tiene efectos en su manera de conducirse.

Derivado de lo anterior, apreciamos también que ante la ofensiva vaticana hacia el Continente Americano, específicamente hacia nuestro país; el auge cobrado internacionalmente por la defensa y respeto a los derechos humanos y la influencia ejercida por la Santa Sede en el desmantelamiento del socialismo; así como por el posterior estrechamiento de relaciones diplomáticas entre estas naciones y la Silla Apostólica propiciaron que las posibilidades de acción en México fueran muy pocas; adecuarse a las nuevas tendencias y realidades, o resignarse quedar a la zaga

Apreciamos igualmente que todas estas motivaciones presionaban a nuestro país, más que nada, en el sentido de adecuar su ley fundamental a las nuevas exigencias. En términos generales se hizo evidente la imposibilidad de que nuestro país continuara conservando de jure una serie de reglamentos que de facto no observaba íntegramente y que lo hacía vivir en el disimulo y le creaba una fama de país cerrado y antimoderno en el ámbito internacional.

Con la culminación del establecimiento de relaciones diplomáticas se justificó el reconocimiento jurídico de las instituciones eclesiásticas hecho, que demuestra una íntima relación entre ambas cuestiones en la que los contactos de primer nivel son subordinados a la situación jurídica de las Iglesias y los hace parecer como parte integrante e inseparable del mismo proceso.



## *Capítulo III.*

### La nueva relación Iglesia-Estado en México

#### *3.1. La Nueva Iglesia Perspectivas políticas*

En marzo de 1992 la prensa nacional comenzó a difundir que el licenciado Mariano Palacios Alcocer, presidente de la Fundación Cambio XXI del PRI, formularía el reglamento que normaría los cambios constitucionales, en materia religiosa.

En ese entonces se suponía que la jerarquía católica había negociado con anterioridad, el contenido de la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional, no obstante, algunas noticias publicadas en la prensa nacional sugerían que los cambios de la Ley no eran favorables para la Iglesia católica y que dicha Ley solo respondía a otros intereses. Esta opinión se vio reforzada, el día que se iniciaron las sesiones del segundo periodo de la LV legislatura, el 20 de abril no se sabía quién iba a presentar la propuesta para su discusión.

Durante tres meses de marzo a junio, diversos grupos religiosos y algunos analistas concentraron su atención en desplegar sus temores ante la posibilidad de una apertura demasiado amplia por parte del Estado, que favoreciera casi exclusivamente a la Iglesia católica; la jerarquía por el contrario temía que se pusieran candados a la libertad que se había instaurado con la reforma constitucional de enero de 1992; con lo anterior la disputa eclesial por el poder

y su diálogo cerrado con el gobierno, ya fuera el Presidente o los legisladores no se hizo esperar.

Ante tales reclamos se hizo evidente que los legisladores afrontaban la dificultad de normar a una Iglesia que se presentaba multiplicada en sus intereses económicos, políticos y jurídicos, exigiendo ante todo un reconocimiento individualizado.

No obstante, a las divergencias los legisladores presentaron tres iniciativas para reglamentar el artículo 130 constitucional (del PRD, PAN y PRI), que fueron discutidos el 25 de junio en la Comisión Plural.

El 15 de junio el Nacional publicó una síntesis del anteproyecto del PRI sobre la Ley reglamentaria del artículo 130 constitucional, pese que el documento publicado era inmaduro, por su falta de discusión en el seno del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y en su función parlamentaria en el Congreso de la Unión a grosso modo, contribuía a institucionalizar el predominio de la Iglesia católica en la sociedad. Así el articulado de la "Ley de libertades Religiosas" no era definitivo, ni oficial, todavía podía tener ramificaciones en su contenido y estructura.

Los principios fundamentales del documento parecían estar formulados para satisfacer un mero requisito jurídico y no para crear las condiciones necesarias para su cumplimiento, tal era el caso del art. 6; que sostenía que el carácter laico del Estado Mexicano su supremacía plena en el interior y la independencia del exterior, constituyéndolo (al Estado) en el gran árbitro de las sociedades religiosas y de la vida pública.

De igual manera el art.13, que el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia, privilegio o ayuda en favor de religión alguna o declarar la igualdad de todas las creencias ante la Ley para que las pretensiones se cumplieran.

En apariencia los redactores de esta propuesta tenían en mente liberar a la Iglesia católica de las ataduras que la limitaban en su expansión económica y social "y no como era de esperarse legislar para generar las condiciones sociales que condujeran y articularan las libertades, derechos y obligaciones de los individuos y las agrupaciones, de toda índole, de la sociedad civil." <sup>64</sup>

Con lo estipulado las Iglesia podrían intervenir en la educación, privada o instituciones de salud siempre que no persigan fines de lucro. Aunado a esto el art. 20 y el 21, le autorizaba a la Iglesia a celebrar todo tipo de actos jurídicos, con lo cual la iglesia tendría la posibilidad de intervenir, en cualquier actividad, ya que la Ley no contenía ni un sólo elemento que indicara bajo que condiciones, se puede considerar que algunas instituciones persigan fines de lucro.

Con tal articulado la iglesia no sólo ganaba un amplio margen de acción, también conquistaba la libertad para sostener ciertos arreglos que surgieron con la legislación pasada, ejemplo de ello las asociaciones civiles creadas para proteger los bienes eclesiásticos.

Una ambigüedad notable dentro de la Ley era la participación de la Iglesia en los medios de comunicación, ya que el artículo 42, afirmaba que "las transmisiones

---

<sup>64</sup> García Ugarte Marta E La Nueva Relación Iglesia Estado en México . México, Patria, 1993, p 114-

formaban parte de los actos de culto público extraordinario pero no se regulan, es decir, no se indicaba como se normaría ese derecho que se ejercería solidariamente entre los medios de comunicación y la asociación religiosa de cuyo culto se trate."<sup>65</sup>

Con lo anterior, podrían salir al aire las expresiones religiosas que lograran acuerdos con los propietarios de los medios y además tenían la posibilidad de tener la propiedad de dichos medios, vieja aspiración de la jerarquía católica mexicana. Cabe señalar que la libertad para adquirir la propiedad de medios de comunicación fue negada.

Así, la propuesta de "Ley de Libertades Religiosas" satisfacía, ampliamente las demandas que la jerarquía católica, que había dado a conocer durante los cinco meses (enero-junio) previos a la formulación del proyecto: que la ley de cultos no ponga candados a la libertad conquistada, que no imponga responsabilidades fiscales, que otorgue el pleno derecho a participar en los medios de comunicación, la educación, la asistencia y la salud, que respete la división administrativa eclesiástica; que conceda todos los derechos y que no imponga ninguna obligación.

Mientras la jerarquía católica, veía culminadas sus demandas, las fracciones parlamentarias del PRD, PAN y PRI registraron en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión las iniciativas que sus partidos elaboraron para reglamentar el artículo 130 constitucional.

---

<sup>65</sup> "Ley de Libertades Religiosas" El Nacional, 15 de junio de 1992. p 16

La revisión de las cuatro propuestas partidistas mostraba que existían coincidencias y una gran complementariedad entre ambas. En general aún cuando todas enfatizaban que se tratase de respetar la libertad individual de creer o no en la fe y credo que se quiera, y de practicar el culto religioso que se desee, explícita o implícitamente las propuestas enfrentaban el problema de regular las relaciones entre la Iglesia-Estado.

Ejemplo concreto es la propuesta del PAN, que si bien establece en su artículo lo que "deben ser reconocidos y garantizados los principios y las formas para el ejercicio de la Libertad religiosa "en el artículo 4 demanda: es necesario establecer un régimen de derecho que regule públicamente las relaciones del Estado con las iglesias y agrupaciones religiosas..."

En apariencia la gran dificultad, radicaba en que, por la naturaleza abstracta e imprecisa de la materia en discusión (lo religioso), se tienden a normar las prácticas de los individuos y no de las iglesias, ejemplo claro es la propuesta del PAN, que establece en su artículo 60: "La practica religiosa no puede constreñirse al ámbito privado o a las paredes de los templos, es indispensable (...) facultar legalmente las (...) expresiones religiosas en el ámbito público, los actos religiosos, como lo indicaba el PRI, PRD y el PAN, debe celebrarse en los templos.

Aún con las divergencias y coincidencias de las cuatro propuestas, el 8 de junio fue aprobada la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

### *3.1.1. La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

Con la resolución de la Ley, las Iglesias en particular la católica, recuperó el espacio social y político que el Estado mexicano les había vetado desde mediados del siglo XIX, y los individuos, la libertad de transitar públicamente por motivos religiosos.

La libertad que concedía la Ley a las Iglesias de asociarse con fines educativos, culturales, asistenciales y de salud, de difundir su doctrina, y de celebrar todo tipo de actos jurídicos, instauraba una nueva legalidad que representaba el retorno de los eclesiásticos al medio social.

Las aportaciones partidistas, en algunos casos, fueron poco afortunadas. La Ley fue aprobada por el 90 por ciento de los legisladores, según nota de Gabriela Ortega en el Nacional del 9 de Julio, conservó el nombre, la estructura y el contenido de la iniciativa del PRI. Hubo cambios de redacción sin importancia, como en el artículo 10, en lugar de decir de observancia general en toda la República, el documento que se aprobó registra: "de observancia general en el territorio nacional"<sup>66</sup>

Algunos artículos fueron modificados por sugerencia del sector ~~peñista~~, como fue el artículo 80. que regulaba los compromisos de las Iglesias, se redujeron a dos principios: sujetarse siempre a la Constitución y abstenerse de perseguir fines de lucro, las propuestas pasaron tal y como estaban en las iniciativas del ~~PRI~~, así los

---

<sup>66</sup> García Ugarte Marta E La Nueva Relación Iglesia Estado en México México, Patria, 1993, p.134.

cambios significativos, realizados gracias a la discusión de los partidos de oposición fueron pocos; ejemplo de ello:

En el artículo 70, que se especificaba los requisitos para solicitar el registro como asociación religiosa, se aceptó la sugerencia del PAN que pedía cinco años de actividades religiosas previas al registro.

Se aceptó la moción del PRD de incorporar en el artículo 10 que las relaciones entre las asociaciones religiosas y los trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

En suma pareciera que la integración del documento no fue lo plural que se hubiera deseado y que las aportaciones partidistas, en algunos casos, fueron poco afortunadas.

No obstante, a sus deficiencias, la Ley reglamentaria, mantenía un margen de discrecionalidad para la Secretaría de Gobernación, discrecionalidad que no fue bien aceptada por algunos obispos que denunciaron "El presidente Carlos Salinas de Gortari no cumplió con lo prometido; se mantiene una supremacía del Estado sobre el clero y no la independencia prometida"<sup>67</sup>. En palabras de Abelardo Alvarado Alcántara, obispo auxiliar de la arquidiócesis de México; "La nueva Ley establecía un excesivo control, otorga un poder discrecional a la Secretaría de Gobernación y coarta la libertad de expresión y religiosa de los mexicanos"<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> Enriquez Elena "La iglesia ante el sistema: hay una alarmante crisis de verdad", *Macrópolis*, abril-18-1994, p 15

<sup>68</sup> *Ibid*, p 21

Con la aprobación del Senado de la República y la publicación de la Ley en el Diario Oficial de la Federación, independientemente de las denuncias y reclamos de la jerarquía católica, la reforma legislativa llegó a su fin.

Pero las manifestaciones por parte de la Iglesia no tardaron, ejemplo de ello fue la declaración del obispo Godínez Flores, cuando indicó que "las propuestas para modificar la disposición reglamentaria se discutían especialmente a fondo, durante cinco días en la LII reunión de la CEM a partir del próximo 10 de Agosto".

Los resultados de la reunión fueron una declaración que difundió la CEM, el 13 de agosto de 1992, "Declaración de los obispos mexicanos sobre la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

El documento dejó asentados dos propósitos esenciales para la Iglesia católica: provocar la concertación y el consenso en su interior y convencer al presidente que el grupo de colegiados de obispos, podía controlar al clero regular y secular y a todos los jefes de manera independiente a las disposiciones sociales, políticas y pastorales que sostengan.

Con lo anterior la declaración del CEM, era eminentemente política, con la que los jefes pretendían asumir, con fuerza y poder, la posición que las nuevas condiciones jurídicas les otorgan y definen los nuevos espacios de expresión, la cultura y la política. Planteando su total inserción en la vida pública, y logrando la completa autonomía independencia del Estado.



### *3.2. Reformas a los Artículos Constitucionales.*

En la actualidad México, conforme a derecho, las Iglesias carecen de personalidad jurídica alguna, lo cual significa que el Estado no las reconoce como sujetos de derechos y obligaciones.

Por eso la iniciativa se propone una nueva configuración del artículo 130 constitucional, con lo que se derogarían, en buena parte, los párrafos que lo integran. En ella se considera necesario prever expresamente, el principio de la separación entre el Estado y las Iglesias, así como la definición de las bases que guiarán a la legislación secundaria, asegurando que la materia es de orden público.

Además, establece la manera en que la Ley reglamentaria otorga personalidad jurídica a las Iglesias y agrupaciones religiosas. Creando con ello, la figura jurídica de la asociación religiosa. También se hace explícita la prohibición a las autoridades de intervenir en la vida interna de las agrupaciones religiosas.

La reforma propone conservar las limitaciones en la participación política de la Iglesia, de tal manera que no podrán participar en la política partidista, ni hacer proselitismo a favor de candidato o partido alguno.

Cabe mencionar que mantienen la exclusividad del Congreso de la Unión para legislar en lo relativo a cultos.

En resumen, como bien lo comenta Marta E. García Ugarte, esta iniciativa de modificaciones a la Carta Magna reconoce objetivamente la realidad que se vive en

nuestro país y busca plasmar las normas supremas que la canalicen en la libertad y para fortaleza de nuestra soberanía implica una nueva concepción de la situación de las asociaciones religiosas, pero no altera el carácter laico que debe tener el Estado reafirma la separación que debe existir entre éste y las Iglesias.

El reconocimiento jurídico a las Iglesias indudablemente podría tener efectos en las instituciones Jurídicas y Político sociales; entre los más importantes podemos ver los siguientes:

### *3.2.1. La nueva personalidad Jurídica de la Iglesia católica*

Al otorgársele personalidad jurídica a las Iglesias se reafirma el régimen de separación con el Estado; lo anterior no presupone que dicho Estado no tenga la potestad de regular los ámbitos materiales de las iglesias; pero siempre dentro de la esfera de validez jurídica de los mismos.

Al remitir a las Iglesias en su calidad de Asociaciones Religiosas, en el ámbito del derecho se da paso, a una normatividad que regirá con transparencia las relaciones de las autoridades con las asociaciones Religiosas, sin interferencia alguna con las creencias.

Asimismo el contexto mundial de nuestros días no aconseja sustraer a México de las relaciones modernas y transparentes con las Iglesias, ya que la mayor parte de la Comunidad Internacional (más de ciento veinte países) reconoce la existencia jurídica de las Iglesias así como de la libertad de creencias y de asociarse para manifestarlas son parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la

organización de las Naciones Unidas y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la misma organización signados por México.

Por otro lado al asegurarse que la separación entre el Estado y las Iglesias es de orden público, el Estado busca solo el interés en asegurar que el ejercicio de la libertad de asociarse con fines religiosos y actuar consecuentemente con esas creencias, que no sea incompatibles con la igual libertad con los demás ni con el orden público.

Dado que su objeto es el ámbito espiritual y la organización de las practicas de culto externo, las Iglesias como asociaciones no participarán en política partidista, ni podrán hacer proselitismo a favor de candidatos o partido alguno. Se propone conservar las limitaciones a esta participación de manera contundente de modo que el principio de separación sea efectivo.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta Ley.

Además deberán acreditar a las Iglesias que se han ocupado de la instrucción de una doctrina religiosa, que han realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años y cuente con notorio arraigo ante la población y haya establecido su domicilio en la República.

### *3.3. Propiedad de las iglesias y libertad de culto externo*

Al reconocer la personalidad jurídica de las asociaciones religiosas se les otorga la capacidad de propiedad y patrimonio propio sujeto todo ello al régimen fiscal para que pueda adquirir, poseer o administrar los bienes que le sean indispensables para su objeto.

Los mexicanos tienen claridad en la percepción de los fines espirituales que persiguen las Iglesias, y con la misma claridad entienden que tales fines no están asociados a los del orden material o a los de cualquier forma de concentración patrimonial.

Añadiremos también que la adquisición de bienes raíces, por parte de las asociaciones religiosas, las hace responsables del cuidado, funcionamiento y de la obligación de avisar a la autoridad quien es la persona a cargo del templo, así como los cambios que se den.

Por otro lado, la Ley reglamentaría menciona que el patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren será exclusivamente el indispensable para cumplir los fines propuestos en su objeto, y no podrán poseer o administrar, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de comunicación.

Los bienes propiedad de la Nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a la Ley reglamentaria respectiva, a la Ley

general de bienes nacionales y a la Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.

Hoy en día la libertad individual para optar por un modo de vida peculiar, es de derecho irrevocable de cada persona, más aun si se considera que las propias órdenes religiosas establecen la posibilidad de renunciar a ellas en caso de que voluntariamente así lo decida, es decir el Estado no puede impedir o excluir bajo ningún criterio la búsqueda de valores contemplativos o disciplina espiritual comunitaria para quienes libremente elijan ese camino.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos y de manera extraordinaria podrán realizarse fuera de ellos, transmitiese o difundirse actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos previa autorización de la Secretaría de Gobernación. Así mismo se deberá dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos.

### ***3.4. La iglesia en la educación y en materia política***

El Estado como garante de la Libertad de creencias no puede sin perder su neutralidad, fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa.

Su unión en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea público o privado,

el conocimiento en general y el que se les inculque el fomento y respeto de nuestros valores culturales y tradiciones.

La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios, será laica buscando así evitar que la educación oficial privilegie alguna religión o que promueva a profesar a algunas de ellas pues ello entrañaría lesionar la libertad de creencias de quienes opten por mantenerse al margen de los credos.

También desaparece la prohibición a las corporaciones religiosas o ministros de culto de intervenir en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros y a campesinos, y de que los planteles particulares puedan ofrecer adicionalmente educación religiosa, pero con el mandamiento legal de cumplir con los planes y los programas oficiales.

Por último se elimina la prohibición a reconocer los estudios profesionales de los ministros de culto, dejando a la Ley Reglamentaria su regulación, ya que menciona que los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto.

Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país, y que su calidad migratorio no les impida la realización de las actividades de todo tipo religioso en los términos de la Ley general de población

Por lo que se refiere al Voto Pasivo; la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público señala que los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, no podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán

desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos a cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate, o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

La separación de los mismos deberá comunicarse por la Asociación Religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha.

Voto activo; los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable; es decir se les otorga un derecho político común que como ciudadanos y en circunstancias completamente diferentes, los ministros de culto pueden tener sin reproducir los riesgos que en el pasado motivaron su prohibición.

### *3.5. Diversos efectos.*

Con lo anterior el Estado ya no podrá asumir la tarea de regular cuestiones internas de las diferentes Iglesias. Asimismo, las legislaturas de los Estados ya no podrán determinar según las necesidades locales, el número máximo de los ministros de culto, esto obedece a que el Estado para poder garantizar plenamente la libertad de creencias, no puede promover ni desalentar credo alguno, por lo cual no es función el evaluar las necesidades religiosas de la población, ni el número de ministros que

deberán atenderlos ya que esto es un asunto de exclusiva competencia interna de las Asociaciones Religiosas.

Finalmente la Ley reglamentaria señala que contra los actos y resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta Ley, se podrá interponer el recurso de revisión dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido ante la Secretaría de gobernación.

De lo expuesto, es posible señalar en una estimación socio-política, que de las reformas jurídicas relativas al aspecto religioso, es posible se produzcan en un futuro las siguientes consecuencias:

Todas las Iglesias tendrán un papel mucho más relevante con el correr del tiempo, debido al reconocimiento de su personalidad jurídica, con la obtención de su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación.

En el caso particular de la Iglesia católica, observamos el cumplimiento de esta Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en sus artículos del 6 al 10, al solicitar el Nuncio Apostólico Jerónimo Prigione, al secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios el registro constitutivo de toda la iglesia católica apostólica romana en México como asociación religiosa.

Después vendrá el registro de sus entidades y divisiones internas, incluyendo la Conferencia Episcopal mexicana, órgano colegiado que integra casi cien Obispos del País.



Con la solicitud de registro, el diplomático entrego seis ejemplares, dos de los principios fundamentales de la doctrina de la Iglesia, dos del Código de Derecho Canónico.

Calificó el momento de su registro como algo trascendente y puntualizo que "la Iglesia como tal no tienen ni quiere partido, promueve la libertad, la justicia, la paz con su doctrina, con su acción moral y subrayó que los beneficios de la nueva relación la podrán ver en esta nueva época las clases más necesitadas, aunque no preciso los beneficios.

"Se declaró a favor de la separación Iglesia-Estado como algo necesario y deseable y con el único fin de luchar por un, bien común mediante la concordia, la libertad y la paz" <sup>69</sup>

Por otro lado es conveniente aclarar que al obtener su registro constitutivo la Iglesia obtendrá el siguiente beneficio: una personalidad jurídica que le sea reconocida por el Estado.

En la propiedad puede darse el caso de un estancamiento de la riqueza como el que hubo en el siglo XIX, cuando la iglesia católica acapararía mucha riqueza, impidiendo la dinámica económica que requería el país en esos momentos. Esperamos que las agrupaciones religiosas no tiendan a acaparar propiedades superfluas que se concreten a lo necesario para desarrollar su ministerio.

---

<sup>69</sup> Carlos Cervantes. "Personalidad Jurídica de las Iglesias" El Herald 26 de noviembre de 1992. p.19-A

A las referidas agrupaciones religiosas, al haber obtenido su registro, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes, entre las que destacan:

1. Se beneficiarán de la exención del impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles, que lleve a cabo ella dentro de los seis meses siguientes a la obtención del registro constitutivo.

2. Los sacerdotes no pagarán impuestos por sus ingresos exclusivamente indispensablemente para el cumplimiento de sus fines. Por otro lado estará capacitada para usar los templos que sean propiedad de la nación, y de las demás construcciones religiosas que sean propiedad de esta misma. Tendrá la oportunidad de convencer o de presionar a las personas o asociaciones que actualmente son testafierros o interpósitas personas de bienes que pertenecían en realidad a la respectiva asociación religiosa, antes de que ésta tuviera este carácter.

La libertad de culto externo, será beneficiosa para todos los mexicanos poderse manifestar de manera externa lo que en su interior practiquen, ya que esto es un derecho irrevocable e irrenunciable establecido por diversas legislaciones con carácter universal.

Con las reformas constitucionales y la nueva Ley reglamentaria habrá más espacios a la libertad religiosa. La jerarquía católica colaborará dentro de su ámbito de competencia con las instituciones y autoridades del país.

La educación con la eliminación de las mayores restricciones constitucionales, que descalificaban la participación de la Iglesia en la educación de México, entraremos en un proceso que culminará en una auténtica libertad educativa, lo que llevará a que la educación católica sea una posible alternativa válida y un instrumento que ayude al Estado para diseminar la educación en todos los rincones de nuestro país.

Pero esta educación tendrá sus limitantes y celebra sujetares a los programas y planes oficiales que señale tanto el artículo 3º Constitucional como la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico.

Aunado a todo lo anterior, dicho reconocimiento dio pauta para el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el vaticano.

## Capítulo IV

### La Iglesia católica como fuerza política en México

#### 4.1. El grupo de presión o fuerza política en México

“Cuando se descubren unas a otras varias personas afines por su pensamiento y por el testimonio personal de su vida, se establece entre ellas una profunda comunicación y, al poco tiempo, forman lo que se ha llamado un grupo de presión.”<sup>70</sup>

Aunque aparentemente, éste no es más que la suma de varias individualidades, en realidad, constituye el más alto y elevado peldaño en la escala, cobrando con ello un mayor prestigio y reafirmado la actitud de la que es público-exponente, perdiendo con ello las inevitables limitaciones del individuo y se ha enriquecido con la reflexión y el esfuerzo de los demás.

Con lo anterior su testimonio personal a quedado potenciado y ahora es capaz de crear nuevos órganos de expresión. Su presencia se deja sentir en el medio ambiente, por que cada miembro encarna y significa el testimonio de los demás.

Cada vez son menos las situaciones de emergencia que escapan a la atención del grupo, por que siendo conocido por todos, se requiere siempre su presencia en todas las situaciones conflictivas que tengan que ver directa o indirectamente con sus intereses.

---

<sup>70</sup> Arias Patricia ET.AL Radiografía de la iglesia en México, UNAM, 1981 p.157

El grupo de presión necesita estar incorporado a la comunidad que pretende comunicar su dinamismo. No puede denominársele grupo de presión a la reunión de unos cuantos individuos que, personalmente, son ajenos a la comunicación y a sus conflictos.

"El grupo de presión puede y, en realidad, debe crear un conflicto colectivo, aunque sea a nivel de pequeña comunidad, cuando en ella se filtra o se intenta instalar una irregularidad al socaire de la ignorancia o el descuido de los súbditos".<sup>71</sup>

El grupo de presión es la plataforma de actuación comunitaria en las estructuras de la sociedad. Podríamos decir que es una plataforma pre-política, aunque animada por unas presuposiciones políticas.

Al referirse a los grupos de presión Pablo Lucas Verdú señala que son "las fuerzas políticas en el Estado contemporáneo, por que intentan establecer, mantener o transformar el orden jurídico fundamentalmente relativo a la organización y al ejercicio del poder político según una interpretación ideológica de la sociedad".<sup>72</sup>

De acuerdo con los criterios sociológicos reconocidos en la actualidad, podemos afirmar que los grupos de presión son "las fuerzas sociales, económicas o espirituales de la nación organizada, actuantes que a fin de defender los intereses de sus miembros se esfuerzan por todos los medios a su alcance para influir en la acción gubernamental y en orientar a la opinión pública".<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibid* p 158

<sup>72</sup> Lucas Verdú Pablo. Las fuerzas políticas y las luchas por el poder. Argentina, Plus Ultra, 1974. p 29

<sup>73</sup> Moreno, Daniel. Clásicos de la ciencia política. México. Textos universitarios, 1975, p.259

Considerando este concepto como el más completo de esta figura sociológica, ya que definen que tipo de fuerzas pueden actuar y que acciones utilizan para influir en el gobierno y en la opinión pública. Es importante que destaquemos que el referido concepto al hablar de fuerzas espirituales está incluye a la Iglesia Católica, la cual es objeto de nuestro estudio.

En relación a las características ya mencionadas diremos que la Iglesia católica en México, cumple claramente con los factores antes mencionados, ya que sus feligreses presentan un comportamiento común encabezado por la jerarquía eclesial católica buscando alcanzar objetivos propios como son la consolidación de las Reformas Constitucionales y de las Leyes reglamentarias, pero siempre partiendo de la base de la unidad de todos sus integrantes.

#### *4.1.1 Clasificación*

Las fuerzas políticas se clasifican de tres formas, la primera, por su naturaleza, que indica que si una agrupación persigue el logro de ventajas materiales para sus integrantes se trata de organismos profesionales, por el contrario cuando su interés esencial es la defensa de posiciones, tesis o causas ideológicas, espirituales o morales estamos frente a agrupaciones de vocación ideológica.

La segunda se refiere a los modos de actuación, y establece que solo los “grupos exclusivos” son los que se ocupan únicamente de ejercer presión, política sobre los poderes públicos y los “grupos parciales” son aquellos para los que el aspecto político es solamente parte de su actividad y poseen otras razones de existencia.

La tercera, es cuando los grupos de presión o fuerzas políticas se asemejan a la estructura de los grupos políticos, junto con estos están los grupos de masas, que son los que al reunir un mayor número de seguidores obtienen un poder efectivo, y los llamados cuadros cuando solo reúnen a una membresía cualitativa.

#### *4.2. Naturaleza.*

Una de las razones por las que fundamentalmente se conforman los grupos de presión o fuerzas políticas, es aquella por la que los integrantes se consideran unidos por una comunidad de interés que siente la necesidad de preservar ante las políticas gubernamentales.

Los grupos aún cuando tengan perfectamente estructuradas sus tácticas, no pueden hacer a un lado la estructura gubernamental en la que van a actuar.

Sobre este aspecto es evidente que al referirnos al caso mexicano, tenemos que las instituciones políticas mexicanas revelan la existencia de un régimen autoritario en el que no se da el sistema de contrapesos y balanzas o de división de poderes y que en menor o mayor grado el proceso de toma de decisiones se desarrolla por caminos muy limitados y centralizados.

Así en la medida en que la fuerza política diferente se fortalece, el sistema político mexicano se ha ido convirtiendo en un amplio cuerpo cuyo funcionamiento depende, en mayor grado de la institución presidencial jurídica y políticamente legitimada para ello, ya dentro de un mecanismo en el, entre otros papeles el presidente aparece

como el árbitro supremo a cuya representatividad todos los grupos someten sus diferencias y por cuyo conducto legitiman sus intereses.

#### *4.2.1. Caracteres*

Los caracteres más importantes en los grupos de presión o fuerzas políticas son:

El interés común.

Decimos que existe un interés común cuando se presenta en los grupos de presión un comportamiento paralelo de los individuos que lo conforman en relación a determinados objetivos para lograr sus fines particulares los individuos agrupados alrededor de intereses comunes que realizan una acción colectiva tendiente a satisfacer sus propias necesidades e intereses.

“Usualmente sus actividades están circunscritas a un solo aspecto de la política pública, aquel que les atañe directamente, por lo que su acción generalmente estas bastante delimitadas.”<sup>4</sup>

Ejercer presión sobre la estructura gubernamental.

Los grupos de presión o fuerzas políticas son creados y se organizan para influir en la realización de la política del gobierno y así lograr su beneficio particular

---

<sup>4</sup> Mabel Laredo. *Inis Incidencia de los grupos de presión en la formulación y control de la política internacional*, México. COLMEX. 1965. vol.VI. p 64



apoyando o retardando aspectos administrativos, legales o judiciales que tengan que ver con sus propios objetivos.

Lorenzo de Anda y de Anda señala que los grupos de presión “son el móvil integrador de presión a otros organismos sociales y fundamentalmente al poder público”.<sup>75</sup>

Daniel Moreno dice: “a diferencia del partido político, que trata de controlar la administración del gobierno, el grupo de presión, que habitualmente representa un único interés es organizado para influir sobre la conformación política del gobierno en su beneficio, generalmente promoviendo o retardando la legislación que afecta sus intereses”.<sup>76</sup>

Jaqueline B. de Celis, subraya que los grupos de presión para que consigan sus fines particulares, es necesario que utilicen como canales dos vías: la directa sobre el gobierno y sus funcionarios, y la indirecta orientando a la opinión pública mediante los medios masivos de comunicación.

Para Bidart Campos no interesa si los grupos son mayores o menores sino la presión que ejercen, que en muchos casos puede ser unipersonal.

---

<sup>75</sup> *Ibid.*, p.52

<sup>76</sup> Moreno, Daniel. Clásicos de la ciencia política, México, Textos Universitarios, 1975, p. 167

### **4.3.MEDIOS DE ACCION**

Son las tácticas y estrategias que un grupo puede seguir para obtener un resultado efectivo en su actuación. En este sentido podemos hablar de:

Persuasión, la cual se caracteriza por las negociaciones y pláticas que puede tener un grupo de presión con las autoridades respectivas para sostener y difundir sus posiciones respecto a una determinada cuestión.

Acceso a los centros de poder: quiere decir que un grupo de presión o fuerza política puede intentar involucrar algunos de sus integrantes en esos centros o establecer contacto con ellos aún cuando la propaganda constituye un factor relevante en la modelación de la opinión pública.

La propaganda puesta en marcha de poderosas campañas propagandísticas a través de los medios masivos de información puede detener políticas gubernamentales dadas o puede inclusive llegar a detenerlas antes de que se den a conocer.

La corrupción: puede resultar una vía bastante efectiva y mucho más ágil en la persecución de diversas metas, sobre todo con el aparato burocrático se caracteriza por su lentitud e ineficiencia para resolver ciertos asuntos se usa como recurso para ejercer sobre los responsables de las decisiones finales cierta presión a fin de que sostengan las posiciones del grupo.

Sabotaje a la acción gubernamental se caracteriza por la pasividad del grupo respecto a obligaciones con las que tienen que cumplir.

#### *4.4. Institucionalización y fuentes de poder*

Esta naturaleza la consideramos la más importante, ya que dependiendo de la actitud que tomen los gobernantes, será el éxito o el fracaso del grupo de presión o fuerza política puesto a consideración.

Mientras que algunos grupos son oficialmente ignorados, otros llamados socios por el gobierno, participan no solamente en el juego político, sino en el ejercicio del poder, invitándoles los gobernantes a meterse en el proceso decisional para que hagan oír su voz y sobre todo asuman la responsabilidad de la decisión tomada y en consecuencia la hagan respetar por sus representantes.

Este método es muy utilizado en nuestros días y se le conoce en política de consulta y concertación. En México se presentaba como el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico “PECE”, cuyo objetivo principal era controlar la inflación y contribuir al desarrollo económico del país con el concurso de los principales sectores que conforman a la sociedad mexicana.

La tipología anteriormente señalada constituye sociológicamente una clase de método basado en la construcción de tipos mediante la selección de criterios cuyas referencias empíricas pueden señalarse en la realidad.

Afirmamos que el grupo de presión constituye un tipo construido aunque no siempre haya realizado su elaboración con el cuidado necesario y aunque alguna vez se encuentren faltos de apoyo empírico y de validación precisa.

Son tres fuentes de poder las de la Iglesia católica:

a) Recursos financieros, aunque no es posible detectar con certeza de donde provienen los fondos económicos de la iglesia católica, es bien sabido históricamente que los recursos se han formado en buena medida, con numerosas aportaciones privadas, de diversa índole y por diferentes conductos.

La propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como algunas inversiones y negocios en los que ha tenido participación igualmente contribuyen a su capacidad económica. Seguramente que de la impartición de enseñanza en instituciones privadas reciben también algunas aportaciones y otra fuente de financiamiento serían los fondos reunidos directamente mediante sus diferentes tipos de colectas. Conviene hacer notar que a diferencia de Iglesias en otros países, la mexicana es considerada “excedente”, es decir, aquellas cuyo presupuesto rebasa lo suficiente para sus gastos, de suerte que cuentan con un remanente que envían a engrosar los fondos del vaticano.

b) Los contactos personales en los centros gubernamentales le asegura al grupo una mayor efectividad en sus objetivos de esta forma, no se vera obligado a poner en marcha mecanismos menos refinados como serían movilizaciones o entrenamientos directos para obtener resultados positivos.

En el caso de la Iglesia mexicana, esto funciona especialmente desde los años sesenta, cuando un sector de la Iglesia identificado como progresista amplió en buena medida sus vínculos con dirigentes políticos y burocráticos clave.

c) Membresía, es conveniente dividirla en aquella que comprende el número de sacerdotes, así como el número de personas que se están capacitando para integrar los futuros cuadros clericales y aquellas organizaciones que abierta o simultáneamente aceptan la dirigencia católica.

#### *4.5. La Iglesia católica mexicana como fuerza política.*

Para analizar a la Iglesia católica mexicana como fuerza política tenemos que plantear un enfoque de carácter político, el cual nos conduce a considerar la Iglesia como una fuerza social perfectamente estructurada que en todo actúa como un organismo que pretende ejercer influencia en los centros gubernamentales con el fin de defender, conservar, o ganar intereses, se transforma en una fuerza política.

Podríamos caracterizar a la Iglesia como una típica agrupación ideológica dadas las características de defensa de sus intereses ideológicos, morales y espirituales; la Iglesia ha abanderado por un lado el ejercicio del catolicismo frente a los amplios estratos que practican esta religión; ese hecho le ha permitido una base más o menos sólida de apoyo con la cual puede hacer frente a situaciones esencialmente políticas con los organismos gubernamentales.

Aquí cabría preguntar a qué obedecen los intereses de la Iglesia como fuerza política. Líneas arriba se expuso que a la defensa de cuestiones ideológicas y espirituales; pero tradicional, el hecho de controlar todo el aparato clerical como representante institucional le permite una sólida y amplia capacidad de negociación con las autoridades gubernamentales, además hay que atribuirle el espacio político sobre el

que actúan. En este sentido podríamos pensar que el interés de la Iglesia Católica como institución está orientado, principalmente a asegurar posiciones tales como tratamiento legal especial que aunque no lo reconozca como religión oficial dejen ejercerla libremente, privilegios económicos e influencia social, a través del control sobre la educación, y la garantía de ciertos preceptos cristianos, en la sociedad como la prohibición del aborto.

Si es su fracción progresista, su prestigio e influencia frente a la opinión pública le permite igualmente mantener una posición pública que los dirigentes políticos no pueden soslayar, la participación política de los sacerdotes ha dado lugar para que la jerarquía eclesiástica se plantee una nueva estrategia.

Lo cual explica a grosso modo, que el acercamiento de la Iglesia como fuerza política hacia otras organizaciones se está dando en dos vertientes. Estrechando sus vínculos con el aparato estatal y con algunos sectores de izquierda en tanto que, una como otra corriente, avanza en su afán de ampliar su participación política dentro del Estado y de la sociedad civil.

Lo examinado en páginas anteriores prueba de un lado la caracterización precisa de la Iglesia como fuerza política y por otro lado, la significativa importancia de la Iglesia para los dirigentes políticos del Estado mexicano y de la opinión pública.

Consecuentemente como fuerza política la Iglesia se encuentra hoy en uno de los lugares más notables entre los sectores sociales que pesan en las decisiones político gubernamentales, su proceso político ha sido de afianzamiento y recuperación

creciente de las respuestas que pueda emitir el Estado mexicano, dependiendo del fortalecimiento político de la Iglesia.

Otra característica medular de esta figura, consiste en ejercer presión sobre la estructura gubernamental y parafraseando a Daniel Moreno que "a diferencia del partido político, que trata de controlar la administración del gobierno, la fuerza política, que habitualmente representa un único interés, es organizado para influir sobre la conformación de la política y del gobierno en su beneficio, generalmente promoviendo o retardando la legislación que afecta sus intereses"

Este carácter se aprecia en forma directa en la Iglesia católica moderna de nuestro país con la iniciativa de Reformas Constitucionales que le fueron presentadas al titular del poder Ejecutivo, Carlos Salinas de Gortari en 1989 por parte de la Conferencia Episcopal Mexicana de los artículos 3, 5, 27 y 130; esto es en respuesta a que desde el día de su toma de posesión, el Presidente Salinas mostró su intención de cambiar sus tradicionales relaciones entre el Estado y las Iglesias en México refiriéndose a la necesidad de replantear las relaciones del Estado "mexicano con distintos sectores de la sociedad y entre ellos mencionó a las Iglesias. Dijo el Presidente que "el Estado moderno es aquel que mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los grupos empresariales, con las Iglesias".

A partir de la iniciativa presidencial, la jerarquía de la Iglesia católica nacional, mostró estar preparada para ella, incluso acrecentó su actividad para aumentar la presión de un determinado curso de las posibles reformas. En realidad la jerarquía eclesiástica había abandonado hacia ya algunas décadas el famoso *modus vivendi* y

en su lugar había retomado la tradicional posición del catolicismo social ante los modelos del neoliberalismo.

Cabe mencionar, que a pesar de la voluntad de cambio, las condiciones no parecían ser lo suficientemente maduras para hacer lo posible en ese entonces.

Existían diversas razones que impedían llevar a cabo las reformas constitucionales propuestas, entre ellas podemos citar las diferencias de opinión entre la Iglesia católica y el modelo neoliberal del gobierno en asuntos como el aborto, la educación pública.

Podemos observar que en todo caso la presión ejercida por la jerarquía católica aunada al deseo del Presidente Salinas de mostrar su verdadera voluntad de transformar las relaciones entre el Estado y las Iglesias llevó al gobierno en febrero de 1990 a nombrar un representante personal ante Juan Pablo II, para tal efecto se designó al expresidente de la Suprema Corte de Justicia y exgobernador de Guanajuato Agustín Téllez Cruces tal y como lo habían hecho los gobiernos de Estados Unidos y Yugoslavia.

Para el conjunto de la opinión pública, la medida era una lógica consecuencia de lo planteado por el presidente Salinas en su discurso de toma de posesión pero la cuestión central consistía en saber si el nombramiento era el primer paso de una serie de medidas que conducirían al restablecimiento de relaciones diplomáticas y las reformas a la Constitución General de la República como finalmente sucedió.



Durante la visita de Juan Pablo II a México del 6 al 11 de mayo de 1990, se pudo constatar el carácter político religioso de la misma ya que se constituyó el Papa y la Iglesia católica del Vaticano en los nuevos actores de legitimación gubernamental tanto al interior como al exterior del país; por las positivas repercusiones internacionales ya que las buenas relaciones políticas con el Vaticano en el concierto mundial actual, son signo de apertura y de modernidad política.

El aval moral que el Papa le dió al Presidente Salinas y a su gobierno, constituyen en la historia de nuestro país un hecho crucial que delimita un nuevo espacio de acción política en los términos de entendimiento entre la Iglesia católica y el Estado.

Con esto, la figura presidencial reforzó su ejercicio de gobernabilidad a favor de la multicitada institución, del Poder Ejecutivo Federal y del sistema político mexicano. Esto es quizás el saldo político más importante para el presidente Salinas y que probablemente empiece a ser explotado con mayor fuerza y en forma gradual de acuerdo a las necesidades coyunturas que se vayan presentando en el país. Ante ello posiblemente asistamos a un cambio cualitativamente distinto en el discurso presidencial y en el de sus colaboradores.

Por otro lado, la tercera visita de Juan Pablo II vino a reforzar dos demandas básicas de la jerarquía eclesiástica; a saber, para la tendencia vaticana encabezada por J. Prigione, el probablemente reincidió de relaciones diplomáticas entre el Vaticano y México; y para la tendencia de la jerarquía católica nacional encabezada por Ernesto Corripio Ahumada, dejar condiciones político-religiosas más adecuadas para reencauzar su relación con el gobierno Mexicano y modificar la situación jurídica de las Iglesias, desechando el enfrentamiento y la radicalización

para ser sustituidos por la negociación y la alteración de la moderación con el poder político.

Otro saldo de la visita de Juan Pablo II es lo señalado por el mismo en su mensaje al Episcopado Nacional en relación a la Iglesia civil en materia religiosa cuando señaló en síntesis que la iglesia no pone su esperanza en privilegios otorgados por el poder civil y que en un Estado de derecho, el reconocimiento pleno y efectivo de la libertad religiosa debe ser a la vez fruto y garantía de las demás libertades civiles.

Así mismo, la Iglesia católica dispone de los medios adecuados para ejercer presión, ya que presenta una enorme organización sustentada por un gran número de fieles, los que le dan por ese hecho una gran capacidad económica.

Por otro lado, podemos observar que la Iglesia buscó y logró sus fines particulares; traduciéndose estos en las reformas a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución General de la República, así como una nueva Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional al darse las condiciones sociojurídico-políticas en nuestro país y en especial a la decisión política fundamental de carácter constitucional tomada por el Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari.

En cuanto a su estructura, la Iglesia católica presenta una conciencia de homogeneidad de todos los católicos ya que basan a esta los principios dados por el evangelio y por la doctrina social por un lado; y por el otro, a un líder carismático como lo es el Papa Juan Pablo II, así como un símbolo e instrumento de cohesión que es la cruz, que representa la pasión y muerte de Jesucristo.

En México, el mando supremo de la Iglesia lo constituye la Conferencia Episcopal Mexicana que es un órgano colegiado, que busca como finalidad democratizar su poder, ya que los religiosos reunidos en ella dictan normas y líneas generales, pero cada uno en su zona de acción es la máxima autoridad.

Existen diversas zonas tales como las Regiones Pastorales, Las Provincias Eclesiásticas, las Arquidiócesis, Los Vicarios, así como diversas organizaciones auxiliares.

Por lo que respecto a la tipología de la Iglesia Católica y en especial a la naturaleza del interés diremos que la Iglesia se encuentra constituida para la defensa de un fin moral y religioso que reúne a muchos católicos dispuestos a dar su tiempo y dinero para la propagación de la misma en la sociedad Mexicana.

Para llevar a cabo lo anterior se apoyo en la activada permanente que lleva a cabo la Alta Jerarquía Eclesiástica de nuestro país en forma directa o indirecta para influenciar en las decisiones que tome el Gobierno Federal, en especial lo tocante a las reformas administrativas y legales que redunden en su beneficio.

Finalmente diremos que la Iglesia católica en México es una Institución en toda la extensión de la palabra ya que es una fuerza política que ha tomado muy en cuenta por el Gobierno Federal, y al habersele otorgado personalidad jurídica participa en el ejercicio del poder haciéndola responsable junto con el propio gobierno de las decisiones tomadas, principalmente en lo que se refiere al Programa Nacional de Solidaridad, donde la multitudada Iglesia realiza diversas actividades.

La Iglesia católica constituye sociojurídicamente el tipo de fuerza política ya que su acción puede ser, defensiva u ofensiva y puede realizarla por distintos medios, como:

Ensayo de persuasión: por el que intenta convencer a las autoridades competentes de que se reclaman reivindicaciones justas, claro ejemplo fue el pedir la modificación de los artículos constitucionales.

Amenazas: que pondrá en marcha cuando las autoridades se muestran insuficientemente receptivas, ante sus peticiones, críticas al poder, al gobierno y a los partidos políticos.

Sabotaje a la acción gubernamental: que puede darse como una negativa de cooperación con los poderes públicos o como una posición sobre la gestión corriente del gobierno que será pasajera.

## **CONCLUSIONES**

El Estado como actor fundamental en la conducción de los procesos económicos a nivel internacional, entró en una grave crisis principios de la década de los años ochenta, por tal motivo los diferentes Estados nacionales tuvieron la necesidad de adoptar una nueva forma dentro del sistema capitalista, adecuándose a los cambios imperantes.

La crisis que enfrentó el país ante el agotamiento del modelo de desarrollo económico, aunado a las demandas que la sociedad planteaba al aparato estatal, llevaron un proceso que comenzó a deteriorar de manera notable la capacidad de respuesta efectiva del Estado para atender los reclamos sociales.

La reforma del Estado constituyó la respuesta que dio ante la incapacidad que demostraba para atender con eficiencia las crecientes demandas que, a lo largo de los años setenta y principios de los ochenta planteaba la sociedad.

La crisis de legitimidad que presentó el gobierno de Carlos Salinas de Gortari llevaron a buscar apoyos consensuales mediante alianzas renovadas con los diversos sectores y organizaciones de la sociedad.

Durante 1988 y particularmente en las elecciones presidenciales la Iglesia Católica tuvo una participación destacada en el discurso crítico hacia el gobierno, al partido en el poder, la situación económica, política, guiando y orientando a la ciudadanía a

votar por aquellos representantes que se identificaban con los valores impuestos por la Iglesia.

Ante esta actitud, una vez que el nuevo gobierno entro en funciones, se inició la negociación para la reforma constitucional en materia religiosa, caracterizándose por los acuerdos cupulares entre las dos instancias: Presidencia de la República y alta jerarquía eclesiástica, lo cual tiende a reforzar la centralización del poder y su consecuente negación a la participación de la sociedad.

La reforma consumada constituyó un gran paso, a pesar de que no fue sometida, previamente a la opinión pública y a todo los grupos interesados y de que no hubo un gran debate popular. Aunque la reforma eliminó todos los obstáculos entre el Estado y la Iglesia, no constituyó en sí la solución a los problemas internos que presentaba el país.

Sin embargo gracias a la discusión de las reformas anticlericales de nuestra constitución fue posible desde el punto de vista del derecho positivo mexicano, establecer relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede, permitiendo con ello inaugura una nueva etapa de la diplomacia bilateral entre estos dos sujetos del derecho internacional.

Con la culminación del establecimientos de las relaciones, se justificó, el reconocimiento jurídico de las instituciones eclesiásticas.

Hecho que demuestra la existencia de una íntima relación entre ambas cuestiones, en la que los contratos de primer nivel son subordinados a la situación jurídica de

las Iglesias y las hace parecer como *parte integrante* e inseparable del mismo proceso.

Por lo que se le puede considerar a la Iglesia Católica como una fuerza política, ya que encuentra su razón de ser en la defensa de posiciones espirituales o morales.

Al igual que otras organizaciones sociales consideradas como fuerzas políticas cuenta con los elementos básicos para llevar a cabo su labor política:

\*Una gran capacidad financiera,

\*Un importante número de miembros, y

\*Una organización social.

La Iglesia católica mexicana, como fuerza política se encuentra en una etapa de franca recuperación de su poder e influencia.

Lo que le permite lograra un soporte administrativo y permanecer presente en la vida del país, e incluso aumentar su participación política, como lo pudimos constatar en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

La Iglesia representa una de las fuerzas políticas más vivas y actuantes en la política mexicana, como fuerza política una de las más diversificadas, a la que los gobernantes deben tomar en cuenta en sus decisiones, una veces como aliada frente

a las demandas populares, que hacen peligrar sus intereses, otras como enemigo que intenta derrocarlos o sustituirlos.

Concluyendo, podemos reconocer la influencia de la institución católica principalmente en dos instancias:

a) En su capacidad para legitimar y deslegitimar el régimen mediante críticas al gobierno, al partido en el poder, denuncias de fraude, corrupción y violación de los derechos humanos, o inversamente brindando apoyo al gobierno en sus políticas.

b) En su participación en la toma de decisiones, como grupo de presión a partir de la defensa de sus intereses y necesidades.



## ***BIBLIOGRAFIA***

Adame Goddar, Jorge. Las reformas Constitucionales en materia de libertad religiosa en México, México, FCE, 1987, 327 pp.

Alcalá Alfonso y Manuel Olimón. Episcopado y gobierno en México, México, Paulinas, 1989, 320 pp.

Arias, Patricia. Radiografía de la Iglesia en México, México, UNAM, 1981, 157 pp.

Blancarte Roberto, El poder del Salinismo e Iglesia católica, México, Grijalbo, 1991, 318 pp.

Blancarte, Roberto, Iglesia y Democracia, México, La Jornada y Centro de Investigaciones Multidisciplinarias en Humanidades, México, UNAM, 1995, 210 pp.

Bobbio, Norberto. Origen y fundamentos del poder político, México, Grijalbo, 1986, 250 pp.

Carrasco, Pedro. Historia general de México, México, COLMEX, 1981, 239 pp.

Castro Martínez, Pablo. Las políticas salinistas balance a mitad del sexenio 1988-1994, México, FCE, 1993, 187 pp.

Ceballos Ramírez, Manuel. Hacia un nuevo proyecto de la reforma de la Iglesia Estado y sociedad en México, México, Alianza, 1992, 338 pp.

Cid, Carlos. Historia de las religiones, Barcelona, Román Sopena, 1975, 739 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 1995, 150 pp.

Corro, Vicente. Apuntes de derecho público eclesiástico, México, Jus, 1961, 231 pp.

Diccionario Enciclopédico. Barcelona, Grijalbo, 1988. Tomo II, 2561 pp.

De Brosses. Del culto de los dioses fetiches, México, Alianza, 1970, 300 pp.

Der Leeuw, Van. Fenomenología de la religión. México, FCE, 1975, 687 pp.

Duburger, Maurice. Sociología política, Barcelona, Gedisa, 1992, 415 pp.

Emilie G, Leonar. Historia del protestantismo, México, FCE, 1975, 245 pp.

El papel de la iglesia en el México de hoy, México, Secretaría de Gobernación, 1994, 320 pp.

Galeana de Valadez, Patricia. Las relaciones Iglesia-Estado durante el segundo imperio, UNAM, 1991, 234 pp.

García Ugarte, Marta E. La nueva relación Iglesia-Estado en México, México, Patria, 1993, 310 pp.

Gómez Sandoval, Fernando. Teoría del Estado, México, Diana, 1992, 213 pp.

Gonzalbo Arbizu, Pilar. Iglesia y religiosidad, México, Era, 1992, 254 pp.

Guignebert, Charles, El cristianismo antiguo, México, FCE, 1927, 128 pp.

Gutiérrez Casillas José. La historia de la Iglesia en México, México, Trillas, 1994, 232 pp.

Gúzman García, Luis. Tendencias eclesásticas y crisis en los años ochenta, México, CIEAS, 1990, 324 pp.

Hidalgo, Luis. El equilibrio del poder en México, México, UNAM, 1989, 109 pp.

Hobbes, Thomas. Leviathan, España, Nacional, 1979, 345 pp.

Lamadrid Sauza, José Luis, La larga marcha de la modernidad religiosa, México, FCE, 1994, 254 pp.

Lipset Seymour. El hombre y el político. Madrid. Tecnos, 1987, 350 pp.

Lennin, V.I. El Estado y la revolución. Pekín, Lenguas Extranjeras, 1975, 215 pp.

Loeza Tovar Ma. Soledad, El final de la ambigüedad en las relaciones Iglesia-Estado en México, México, FCE 1990, 250 pp.

López Gallo, Pedro. Relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede, México, El caballito, 1990, 119 pp.

Locke, John. Ensayo sobre el gobierno civil, México, Porrúa, 1987, p11.

Lucas Verdú, Pablo. Las fuerzas políticas y las luchas por el poder, Argentina, Plus ultra, 1974, 120 pp.

Mabel Laredo, Iris. Incidencia de los grupos de presión en la formulación y control de la política internacional, México, COLMEX, 1965, vol.VI. 210 pp.

Margadant Floris, Guillermo, La iglesia ante el derecho mexicano México, Porrúa, 1991, 306 pp.

Martínez Gil, José de Jesús. Los grupos de presión y los partidos políticos, México, Porrúa, 1992, 519 pp.

Maquiavelo, Nicolás. El príncipe, México, Epoca, 1990 191 pp.

Marx Carlos, El Capital. México, FCE, 1975, 230 pp.

Mendez Ascensio, Luis. México y el vaticano, México, Jus, 1995, 264 pp.

Merle, Marcel. Sociología de las relaciones internacionales, Madrid, Alianza, 1986, 461 pp.

Molina Piñero, Luis. La participación política del clero en México, México, UNAM, 1990 210 pp.

- Moreno, Daniel. Clásicos de la ciencia política, México, Textos Universitarios, 1975, 311 pp.
- Offe, Clauss. Partidos políticos y nuevos movimientos sociales, Madrid, Sistema, 1988, 160 pp.
- Ojeda, Mario. México el surgimiento de una política exterior activa, México, SEP, 1986, 130 pp.
- Olimón Nolasco, Manuel. Tensiones y acercamientos la iglesia el Estado en la historia del pueblo mexicano, México, IMDSC, 1990, 320 pp.
- Ortega, Esteban, Lo que quieren saber sobre el Papa, México, Diana, 1990, 206 pp.
- Poulanzas, Nicos. Poder y socialismo en México, México S.XXI, 1987, 326 pp.
- Rabasa, Emilio. La constitución y la dictadura, México, Porrúa, 1982, 98 pp.
- Ramírez, Carlos. Cuando pudimos no quisimos, México, Océano, 1994, 329 pp.
- Ramírez Cabañas, Joaquín. Las relaciones entre México y el Vaticano, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1928. XIX pp.
- Reyes Heróles, Jesús, Derecho constitucional mexicano, México Pax-mex, 1988, 590 pp.
- Ricard, Robert. La conquista espiritual de México, México, FCE, 1986, 76 pp.

Roncagliolo, Rafael. Iglesia Prensa y militares en México, México, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, 1987, 225 pp.

Rousseau, Juan. El Contrato social, México, Porrúa, 1979, 173 pp.

Rozental, Andrés. La política exterior en la era de la modernidad, México, FCE, 1993, 198 pp.

Sánchez Medal, Ramón. La nueva legislación sobre Libertad religiosa, México, Porrúa, 1993, 198 pp.

Toro, Alfonso. La iglesia y el Estado en México, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, 502 pp.

Velázquez Flores, Rafael. Introducción al estudio de la política exterior de México, México, Nuestro Tiempo, 1995, 303 pp.

Webber, Max. El político y el científico, Alianza, 1975, 150 pp.

William, James. Las variedades de la experiencia religiosa, Barcelona, España, 1986, 349 pp.

Wolfe Alan. Los límites de la legalidad, México, Siglo XXI, 1987, 11 pp.

## HEMEROGRAFIA

Aceituno, Rafael. "Ruta política de la Iglesia católica", Siempre, No. 2110, Nov 95, p30-35.

Abella Armegol, Gloria. "La política exterior en la administración de Carlos Salinas de Gortari", Relaciones Internacionales, No.62 abr/jun, 1994, p.53-70

Alisedo, Pedro."En México hay que componer muchas cosa menos la iglesia que es la verdad", Proceso, No. 706, may-14-94, p.53-70.

Aguirre, Alberto. "Caso Posadas", Proceso, No.866, jun-7-93, p.7-11.

Arroyo Pichardo, Gabriela. "La globalización como caos", Relaciones Internacionales, No.52 sep/dic 91, p.6-14.

Campa Homero. "Ya viene el Papa", Proceso, No.706 may-14-90 p.14-23.

Campa Homero Et.Al. "Lo que millones de peregrinos padeceran para ver y oír al Papa", Proceso, No. 700 abr-2-90, p.20-25.

Cardenal, Godfried Danniels, "¡Pobre Iglesia!", La cuestión social, No. 3, Nov 95, p.282.

Cerda Aldeida, Antonio. "Posible remoción de Samuel Ruiz", Siempre, No.2151 jun-29-94 p.40-43.

Corro, Salvador. "En su afán de poder la Iglesia acumuló pecados contra el Estado" Proceso, No. 789, dic-10-91, p.6-7.

Dávila Aldas, Francisco. "La Revolución científico técnica de revolución industrial, Relaciones internacionales, No. 58, abr/jun 93, p.15-23.

Del Campo, Martín Jesús. "Lo político y lo religioso en el conflicto Chiapaneco", Quorum, No.27 jun-94, p.29-36.

"Decreto por el que se reforman los art. 3, 5, 24, 27 y 130 y se adiciona el art. 27 transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Diario Oficial de la Federación, feb-28-92.

"Estado-Iglesia. "El Financiero, may-4-97 p.39-43.

"Estado-Iglesia. ¿un nuevo diálogo?", El Nacional, may-18-89, p.25-29.

Enriquez Elena. "La iglesia ante el sistema: hay una alarmante crisis de verdad", Macrópolis, abr-18-94, p.6-28.

"El mundo de las religiones", Muy Interesante, ene/dic 94. 82p.

Fazio Carlos. "En la iglesia católica la modernidad esta en decadencia", Proceso, No.766; agos-7-89 p.40-47.

Fazio Carlos. "La nueva evangelización de Juan Pablo II", Proceso, No.666 agos-7-89 p.40-48.

Gaona, Jesús, "Del Estado mexicano ante la teología jurídica", Novedades, abr-13-89, p.A-11-14.



Guerra López, Antonio. "Juan Pablo II persona humana y moderna", Instituto mexicano de doctrina social cristiana, No.3 sep/nov 95, p.219.

Haas Antonia. "Obispos y política", Siempre, No.2132 may-19-94, p20-21.

Hernández Montiel Roberto. "Relaciones con el Vaticano", Filo Rojo de México sep-28-92, p.1115.

Lombardo Toledo Vicente, "La libertad religiosa y la acción política de la Iglesia", Siempre, No.2127, mar-30-94, p.26-27

López Vargas Francisco. "El Presidente bien librado Juan Pablo segundo se quedó con la versión oficial del asesinato de Posadas", Proceso, No.786 agos-16-93, p 12-21.

Martínez San Juana. "Con libros, videos y discos del Papa el Vaticano cruza el umbral del comercialismo", Proceso, No.939, oct-31-94, p.58-59

Maza Enrique. "La dualidad del Papa como jefe de la Iglesia, clave en sus relaciones con los Estados", Proceso, No.687, ene-1-90, p.7-11.

Medina Mora Raúl. "Las relaciones entre Iglesia-Estado", Quórum, No.3 may-92 p.3-11.

Mendoza, Juan Carlos. "¿Hacia una nueva etapa del desarrollo capitalista?", Relaciones Internacionales, No. 51, may-agos 91,p.5-11.

Ortiz Pinchetti Francisco. "La Iglesia no aprueba discursos políticos en los templos", Proceso, No.797, p.10-11.

Ponce Armando. "Un masón al Vaticano", Proceso , No. 866, Junio-7-93.  
p.7-11.

Robles Manuel. "En Veracruz se experimenta un proyecto Nacional", Proceso, No. 766, Junio-3-91. p.12-18.

Rodríguez Castañeda Rafael. "La relación con el Papa, un riesgo, acto pragmático en busca de popularidad", Proceso , No 695, Feb-26-90 p.14-20

Rodríguez Francisco. "'Presagios de un conflicto político religioso", Siempre, No. 2216 Dic-7-95 p. 38-39.

"Ruiz Abastecedor de armamento", Siempre, No. 2119 Feb-2-94 p. 4-6.

Vera Rodrigo. "En secreto negociaciones entre funcionarios públicos y jerarcas católicos", Proceso , No.666 Agos-7-89 p.6-9

Vera Rodrigo. "La visita del Papa a Salinas, arranque de las nuevas relaciones" Proceso , No.687 Ene-1-90 p.6-11.

Vera Rodrigo. "'Rebelión contra la jerarquía en Oaxaca", Proceso , No. 697 Marzo-12-90 p.20-25

Vera Rodrigo. "La violación a los derechos humanos en el país es una norma de conducta", Proceso, No. 754. Abril-15-91 p.14-21.

Vera Rodrigo."Los obispos felices, con las reformas constitucionales", Proceso No.789 Dic-16-91 p.6-7.

Vera Rodrigo. "El asesinato de Posadas, en el centro de las conversaciones del Papa con la Santa Sede y con un clero dividido", Proceso , No. 875 Agos-9-93 p.6-11.

Vera Rodrigo. "El nombramiento refleja la nueva mentalidad empresarial" Proceso , No. 940 Nov-7-94 p.30-33.

## *INTERNET*

<http://www.aciprensa.com/>

<http://www.vaticam.va>

<http://www.stmhouston.org>

<http://200.23.74.12/basilica>

<http://listserv.american.edu.catholic>

<http://www.christusrex.org/www1/news/>

ANEXO A  
MODIFICACION A LOS ARTICULOS CONSTITUCIONALES

FUENTE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 1988, 158 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 1995, 150 pp.

**TEXTO ORIGINAL**  
**ARTICULO.3**

La educación que imparta el Estado Federación Estados Municipios tendra a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

1. Garantizada por el 24 de la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integradad de la familia, la convicción del interés

general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de la fraternidad igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de culto, las sociedades acciones que exclusivamente

**TEXTO VIGENTE**  
**ARICULO 3**

La educación que imparta el Estado Federación Estados Municipios tendra a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia

1. Garantizada por el 24 de la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación sera laica y por tanto se se mantendrá por completo ajena a cualquier fanatismo y los prejuicios, demás:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integradad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de la fraternidad igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica

Realicen actividades educativas , y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos.

***TEXTO ORIGINAL***  
***ARTICULO 5***

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación con que pretenda regirse.

***ARTICULO 24***

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que o constituya un delito o falta penados por la ley.

la fracción anterior, deberá impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el primer párrafo y la fracción II del presente artículo, además cumplirá los planes y los programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

***TEXTO VIGENTE***  
***ARTICULO 5***

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

***Articulo 24***

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de De culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo vigilancia de la autoridad.

#### *ARTICULO 27*

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

II. Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieron actualmente, por si o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas, curales, seminarios o asilos, colegios de asociación religiosa, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración,

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

#### *ARTICULO 27*

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto con los requisitos y limitaciones que establece la ley reglamentaria.



propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones.

Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la Nación;

### III. Las instituciones de beneficencia

Publica o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata a él, pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes Raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de culto o sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio,

### III. Las instituciones de beneficencia

Publica o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados, a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.

**TEXTO ORIGINAL**  
**ARTICULO 130**

Corresponde a los poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes, las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación.

El Congreso no puede dictar las leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades civiles en los términos prevenidos, por la leyes, tendrán la fuerza y validez que las mismas le atribuyan.

La simple promesa de decir la verdad de cumplir las obligaciones que se contraten, sujeta al que la hace en caso de que faltare a ella, a las personas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias.

Los ministros de cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia dicten.

**TEXTO VIGENTE**  
**ARICULO 130**

El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y las demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de Iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas:

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley.

La legislatura de los Estados únicamente tendrá facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno, no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho a asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, o yendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados:

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido alguno o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir la verdad y cumplir las obligaciones que se contraten, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella,

Esta a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministerio que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de diez mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro del templo; y de todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal drá la noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobierno del Estado. En el interior de los templos podrá recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa, o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar valides en los recursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de culto. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite será nulo y traerá con sigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter profesional, ya sean por sus programas, por su título o simplemente por sus tendencias

A las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de culto sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que ellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de la persona a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y valides que las mismas le atribuyan.

ordinarias no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa, no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interdepósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser heredados por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Las autoridades federales de los Estados y Municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se regirán para su adquisición por particulares conforme al Art. 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

**ANEXO B**

**LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO**

*FUENTE: [hhh://www.aciprensa.com/](http://www.aciprensa.com/)*

## LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO

Decreto que promulga la Ley Federal de Cultos.

Artículo Primero. -Se promulga la Ley Federal de Cultos, de conformidad con las siguientes disposiciones:

### Capítulo Primero

#### Generalidades

Art.1o.-La presente ley es reglamentaria de los artículos constitucionales en materia de relaciones Iglesias o asociaciones religiosas-Estado y de observancia general en toda la República.

Art. 2 -En lo previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil o fiscal federal, y a falta de éstas, la legislación civil común de lugar en que se produzca el acto jurídico; sujetándose a lo que ordena el artículo 32



## Capítulo Segundo

### De la iglesias, asociaciones religiosas y su registro

Art. 3o.-las Iglesias o asociaciones religiosas, son todas iguales frente a la ley. No se conceden atribuciones a una asociación religiosa o Iglesia a diferencia de otra.

Art.4 -No se consideran como asociaciones religiosas, las entidades o agrupaciones que tengan como finalidad el estudio y la experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos o la difusión del espiritualismo o espiritismo u otros fines análogos, ajenos a lo religioso. Tampoco se consideran asociaciones religiosas a las agrupaciones políticas con denominación o indicación que las relacione

Art.5o -La personalidad jurídica de las Iglesias o asociaciones religiosas, se obtienen mediante el correspondiente registro en la Secretaría de Gobernación.

Art.6o -Para obtener el registro y con él, su personalidad jurídica como personas morales, las Iglesias o asociaciones religiosas deben llenar los siguientes requisitos:

I -Formular una solicitud a la Secretaría de Gobernación, por conducto sus representantes legales y el dominio de la asociación o Iglesia, con un mínimo de 50 000 miembros, según los censos oficiales.

II -La solicitud deberá ir acompañada con los siguientes documentos.

- a) Estatutos internos protocolizados ante notario en ejercicio de sus funciones.
- b) Relación certificada ante notario, de templos propiedad de la nación y bienes muebles e inmuebles que tengan a su cuidado.
- c) Nombre, domicilio, nacionalidad de los ministros de culto, y en cuanto a los ministros extranjeros además deberán probar su legal residencia en la República.
- d) Constancia expedida por la Comisión Federal de cultos, de que la asociación solicitante tiene "notorio arraigo nacional o significación histórica nacional o internacional", o sostiene obras necesarias o útiles para la población del país.
- e) Registro de unidades menores que dependan éstas de una asociación religiosa, que pueden llamarse agrupaciones religiosas.

III.-Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de gobernación de cualquier cambio de los datos anteriores, dentro de los treinta días siguientes de que acontezcan.

### Capítulo Tercero

#### De la prohibición de registro a asociaciones religiosas y a ministerios de culto

Art 7.-No se registran como asociaciones religiosas, a los grupos que atenten contra la integridad física de las personas, la salud, la moral pública, realicen proselitismo hostil u ofensivo a las demás asociaciones religiosas o actúen contra el orden público

Art.8.-No se registrará como ministro de culto, a ninguna persona que en forma independiente o personal lo solicite.

Art.9.-El funcionario que viole las disposiciones de este capítulo será sancionado en los términos de la legislación vigente y los registros cancelados.

#### Capítulo Cuarto

De la capacidad de las asociaciones religiosas de adquirir bienes,

Art 10.-Las asociaciones religiosas debidamente registradas en los términos de esta ley, tienen capacidad de adquirir, poseer y administrar con pleno dominio, bienes muebles e inmuebles indispensables para su objeto, por lo que dichos bienes serán los necesarios

1-Destinados al culto.

2,-Destinados a la honesta sustentación y formación de sus ministros.

3.-Destinados a obras de beneficencia.

4,-Destinados a la educación.

Art 11-Las asociaciones religiosas deberán obtener una autorización previa de la comisión Federal de Cultos, para adquirir los bienes necesarios para su objeto

Art.12.-Los bienes que actualmente se encuentren bajo custodia de las asociaciones religiosas deberán ser conservados por las mismas como patrimonio cultural, artístico o histórico y, en su caso, restaurarlos apegados a su diseño de origen y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, quedando estrictamente prohibida su alteración física, pudiendo las autoridades intervenir directamente en la conservación de estos inmuebles

Art.13.-Para la construcción o instalación de un nuevo centro de culto o anexos para estudios, habitación o formación de ministros de culto, deberán de cumplirse con todos los requisitos de la legislación en materia de construcción, asentamientos urbanos y ambientales, tanto federales, estatales y municipales.

Art.14.-Todos los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la asociación religiosa, cuando están siendo objeto de uso para los fines autorizados, son *intransferibles e inembargables*.

Art.15.-Para transmitir la propiedad de algún bien mueble o inmueble adquirido con posterioridad a esta ley, es necesario permiso escrito y fundado de la Secretaría de gobernación y su valor deberá invertirse en otro inmueble, de inmediato, en un plazo no mayor de noventa días

## Capítulo Quinto

### De la autonomía de las asociaciones religiosas y las sanciones

Art 16. -Las asociaciones religiosas son autónomas en su vida interna. Los

gobiernos federales, estatales y municipales están obligados a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de creencias y de culto

Art.17 -La autonomía de las asociaciones religiosas no impiden su sanción en caso de violaciones a la presente ley, que podrá ser de primera amonestación, de segunda amonestación, de aplicación de la Ley Penal o de cancelación de registro.

I.-La primera amonestación la formulará la Secretaria de Gobernación, cuando la asociación religiosa infrinja por primera vez, cualquiera de los preceptos ordenados en esta Ley.

II -Cuando esta primera amonestación no se respete y continúa la violación por término mayor a los treinta días, se formular una segunda amonestación.

III.-SI en un plazo de treinta días después de la segunda amonestación no se corrige la violación al precepto, la Secretaria de Gobernación, dictará la cancelación del registro y recogerá los

bienes en custodia y confiscará los bienes adquiridos con posterioridad a esta ley

IV.-La aplicación de la Ley penal se hará en los términos del artículos 37.

V.-Contra la cancelación del registro y confiscación de los bienes, o aplicación de la Ley Penal, los miembros de la asociación religiosa deberán ser oídos previamente en audiencia en los términos constitucionales, podrán imponer ante la autoridad que dicte la medida el Recurso de Revocación y, en su caso, acudir a los tribunales federales correspondientes

## Capítulo Sexto

### De los ministros de culto, de los trabajadores de la Iglesia, sus derechos y obligaciones

Art 18.-Es ministro de culto aquel varón o mujer mayor de edad que haya cumplido con los estatutos y reglamentos internos de la iglesia o asociación religiosa para serlo, y obtenga el título o constancia de su propia asociación.

Es trabajador de una asociación religiosa, todo aquel que presta sus servicios a la asociación, sin ser Ministro de culto, a cambio de un salario y en este caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Art 19.-Los mexicanos y extranjeros, podrán ejercer el ministerio de cualquier culto, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno

Art.20.-Para ejercer su profesión, los ministros de culto deberán de ser registrados por la asociación religiosa a que pertenezcan, ante la Secretaría de Gobernación y registrarse personalmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la oficina Federal de Hacienda, como sujeto causante de impuestos, la misma asociación que pida su registro, puede pedir la cancelación del mismo, fundando y motivando la causa.

Art.21.-Los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos, tienen derecho a votar pero no a ser candidatos a dichos cargos.

Art.22.-Para el desempeño de un cargo público de elección un ministro de culto deberá de renunciar y separarse definitivamente de su ministerio, con un año de anticipación, previo aviso de la asociación a que pertenezca, a las autoridades competentes.

Art.23.-Si resultase electo y en el ejercicio de su cargo volviera a ejercer el ministerio, será sujeto a juicio político de responsabilidad, en los términos del título IV de la Constitución y su Ley reglamentaria.

Art.24.-Queda estrictamente prohibido a los ministros de culto, asociarse con fines políticos, o en asociaciones sindicales, actuar contra esto amerita la cancelación de su registro como ministro de culto y la prohibición para ejercer como tal.

Art.25 -Queda igualmente prohibido a los ministros de las asociaciones religiosas, que mediante actos de culto fuera o dentro de los templos o en reuniones públicas o en publicaciones de carácter religioso, hagan política, proselitismo político, ataquen a las leyes de la República, a sus mandatarios, o agravien a los patrios.

No se considera que un ministro de culto se oponga a las leyes del país, cuando predica las doctrinas sociales de su Iglesia o expone su juicio moral sobre la violación de derechos humanos.

Art 26.-Los ministros de culto y los trabajadores de las asociaciones religiosas, están sujetos a las leyes fiscales en los bienes que adquieran a título personal; no

así de las percepciones que obtengan por donativos, limosnas o de su propia asociación religiosa; tendrán derecho si así lo solicitara su asociación a gozar de todas as prerrogativas que las leyes mexicanos otorguen en materia laboral.

Art.27.-Ltos actos de estado civil de las personas son de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales. Los ministros de culto podrán celebrar las ceremonias de su religión sin que tengan ningún valor de carácter legal y únicamente con la anuencia de los interesados o sus representantes legales. Cuando la ceremonia religiosa tenga una correlativa de carácter civil, los ministros de culto deberán solicitar al interesado la constancia de haber cumplido con la segunda.

Art.28.-La simple protesta de decir verdad y de cumplir con sus obligaciones, sujetarán al ministro de culto que las contrae y en su caso de que faltare a ellas, quedará sujeto a las penas que la Ley establece

Art.29.-Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes hasta tercer grado, sus hermanos o su cónyuge, están incapacitados de heredar por testamento, a quienes los propios ministros hayan dirigido espiritualmente. Se supone este caos, salvo prueba en contrario, cuando el testador no tenga ningún parentesco con el ministro o sus familiares beneficiados.



## Capítulo Séptimo

### De las asociaciones religiosas, sus derechos, sus obligaciones Sus limitaciones

Art 30.-Los actos religiosos de culto público y ordinario se celebrarán en los templos o en los lugares que la asociación religiosa, haya elegido para éstos. Los que se celebren extraordinariamente fuera de éstos, deberán ser notificados a las autoridades correspondientes con el objeto que estas tomen las medidas necesarias para la celebración del acto, garantizando la seguridad pública, el debido orden y la tranquilidad general.

El simple tránsito en vía pública de las personas, ya sean en peregrinación o procesión con el fin de asistir a una ceremonia religiosa a un templo o sus anexos, no se considera acto de culto extraordinario

Art.31 -Las asociaciones religiosas disfrutarán de prerrogativas fiscales propias de las asociaciones de beneficencia privada, teniendo obligación de retener y enterar los impuestos y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando se hagan pagos a terceros o produzcan pagos profesionales

Art.32.-Las asociaciones religiosas podrán hacer uso de la prensa, radio, televisión, cinema y de cualquier otro medio de comunicación, en favor de la integridad de la familia sujetándose a preceptos que la autoridad. ordene; pero no adquirir a nombre propio órgano de comunicacion, excepto los impresos.

Art 33.-Las asociaciones religiosas podrán establecer, poseer y dirigir libremente escuelas de cualquier orden y grado, respetando los principios de la Ley de educación y sujetándose siempre a las normas pedagógicas y a las leyes de la materia. El Estado reconocerá los estudios hechos en centros de formación de asociaciones religiosas por los ministros de culto, si reúnen los requisitos académicos que exige la ley.

## Capítulo Octavo

### Organo de vigilancia, cumplimiento y sanciones

Art 34.-La Secretaría de Gobernación establecerá un organismo denominado comisión federal de cultos, que tratará los asuntos religiosos y las relaciones Estado-Iglesia, con participación de personas expertas de las iglesias reconocidas como asociaciones religiosas y juristas dependientes el secretario de Gobernación.

Art.35.-La Comisión se integrará con siete personas, tres designadas por el secretario de Gobernación, el cual la presidirá. pudiendo ser sustituto por el subsecretario del ramo, y tres representando a las tres asociaciones religiosas con mayor importancia nacional

Art 36 -Las funciones de la Comisión Federal de Cultos son las siguientes:

I.-Velar por la adecuada aplicación de esta ley

II.-Hacer los registros que la ley señala

III.-Mantener relaciones con organismos semejantes de otras naciones; permitiendo o negando la visita de asociaciones religiosas o sus ministros de culto a México, siempre dentro del orden público

IV.-Interpretar en primera instancia esta ley y cubrir las lagunas que existiera.

V -Estudiar y resolver los casos de conflicto

VI -Dictaminar sobre los recursos de revocación que se interpongan en contra de sus resoluciones,

Art.37.-La infracción de alguna de estas normas, se equipara al delito de abuso de confianza, y la pena será la que señale la Ley Penal para este tipo de delito, excepto cuando expresamente se señale la sanción.

ANEXO C

ENCUESTA SOBRE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA  
IGLESIA

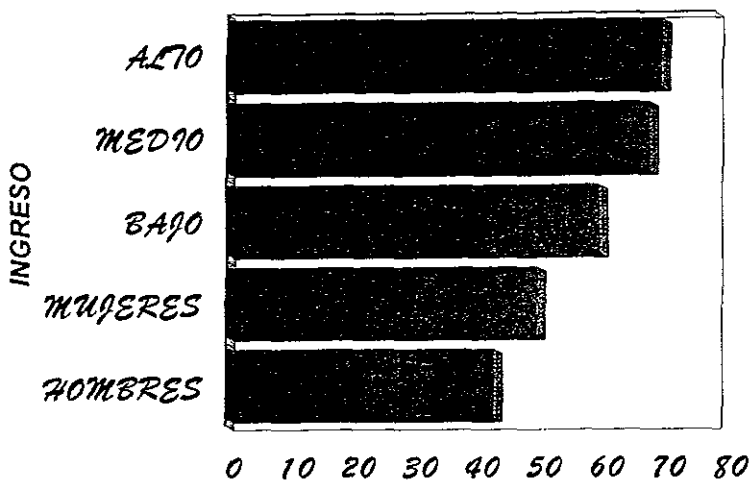
FUENTE:

*“Tendencias y opiniones. Este País, junio de 1991*

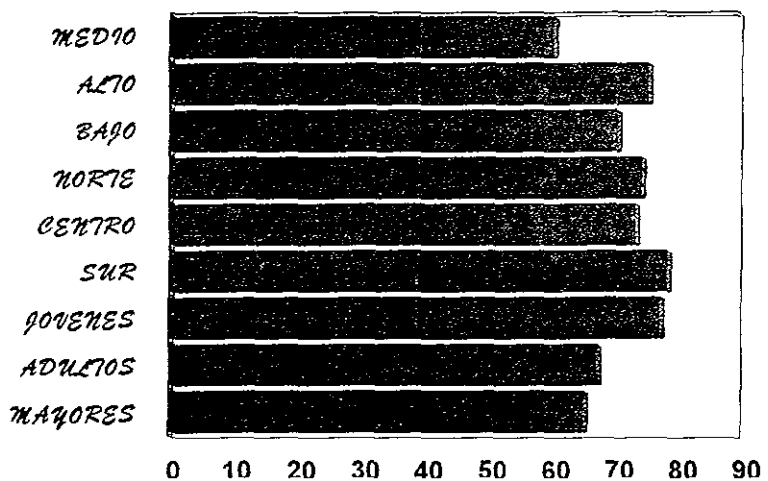
*“El mundo de las religiones”. Muy interesante, ene/dic de 1994*

*<http://www.aciprensa.com/>*

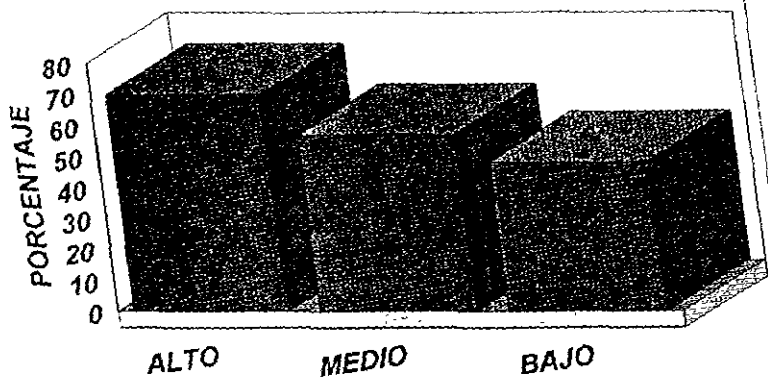
DEBEN ACEPTARSE TODAS LAS RELIGIONES



LA IGLESIA EN POLITICA NO DEBERIA PARTICIPAR

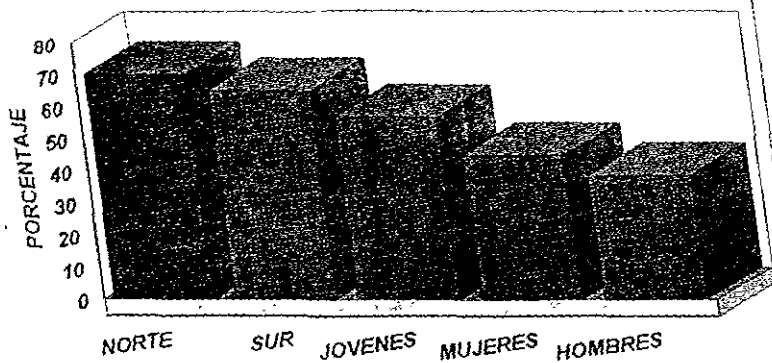


### LOS SACERDOTES DEBEN VOTAR

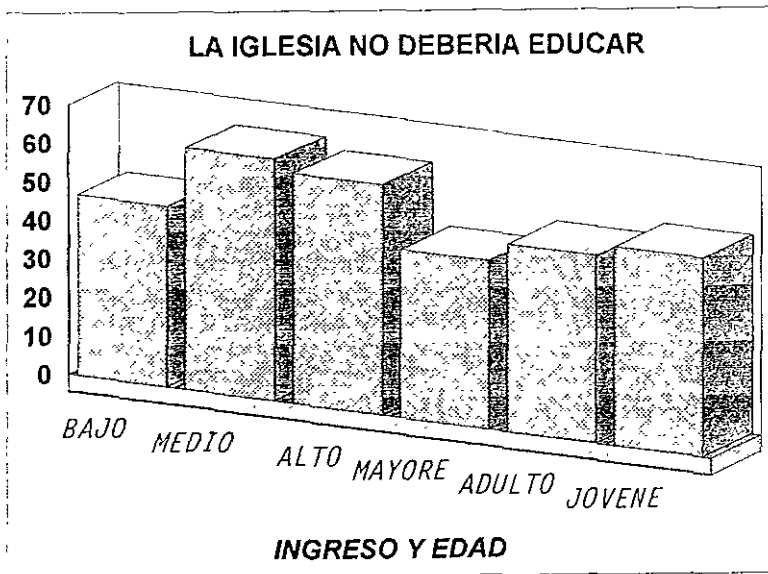
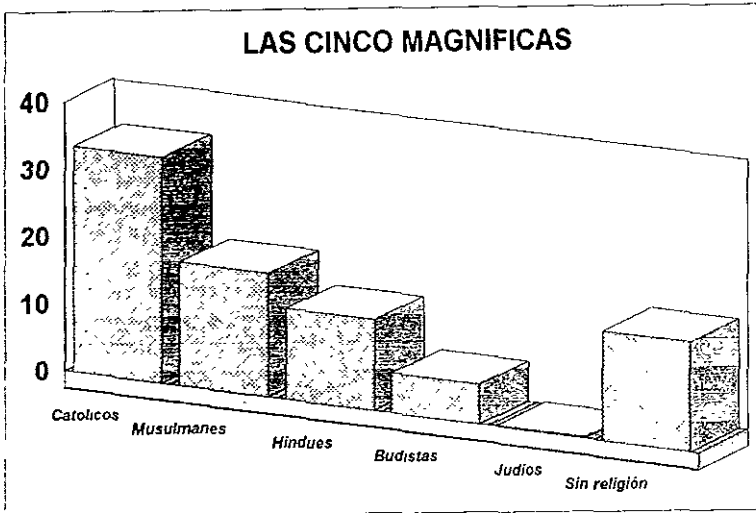


INGRESOS

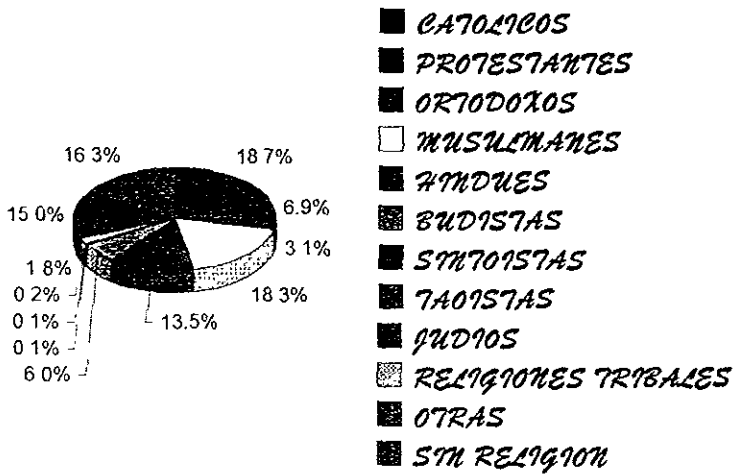
### LOS SACERDOTES DEBEN VOTAR



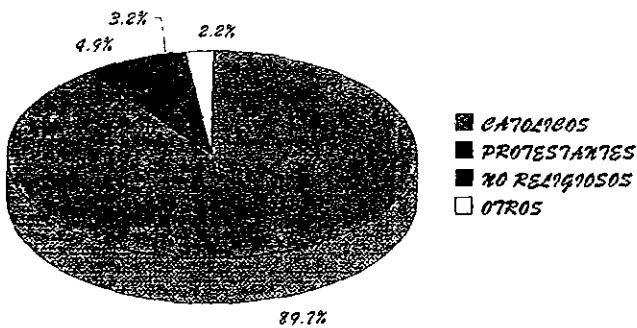
REGION Y EDAD



# LAS RELIGIONES EN EL MUNDO



## CATÓLICOS EN MÉXICO





## RELIGIÓN

### Iglesia Católica:

Sacerdotes diocesanos: 8090

Sacerdotes religiosos: 3227

Total 11317

Católicos: 80541000

Parroquias: 4802

Superficie por sacerdote: 173.0 km.2

Habitantes por sacerdote: 7446

Católicos por sacerdote: 7117

Superficie por parroquia: 407.8 km.2

Habitantes por parroquia: 17549

Católicos por parroquia: 16772

Seminarios menores: 120

Seminarios mayores: 78

Total 198

Seminaristas menores diocesanos: 4767

Seminaristas menores religiosos: 1801

Sub total: 6568

Seminaristas mayores diocesanos: 4292

Seminaristas mayores religiosos: 1471

Sub total: 5763

Total: 12331

Diáconos permanentes diocesanos: 186

Diáconos permanentes religiosos: 6

Total: 192

Religiosas: 25763

Religiosos no sacerdotes: 1404

Instituciones de beneficencia y asistencia:

Hospitales: 188

Dispensarios: 943  
Leprosorios: 3  
Asilos de ancianos y minusválidos: 200  
Orfanatos: 159  
Jardines infantiles: 43  
Consultorios matrimoniales: 167  
Centros de educación o reeducación social: 622  
Otros: 723  
Total 3048

*Jurisdicción eclesiástica:*

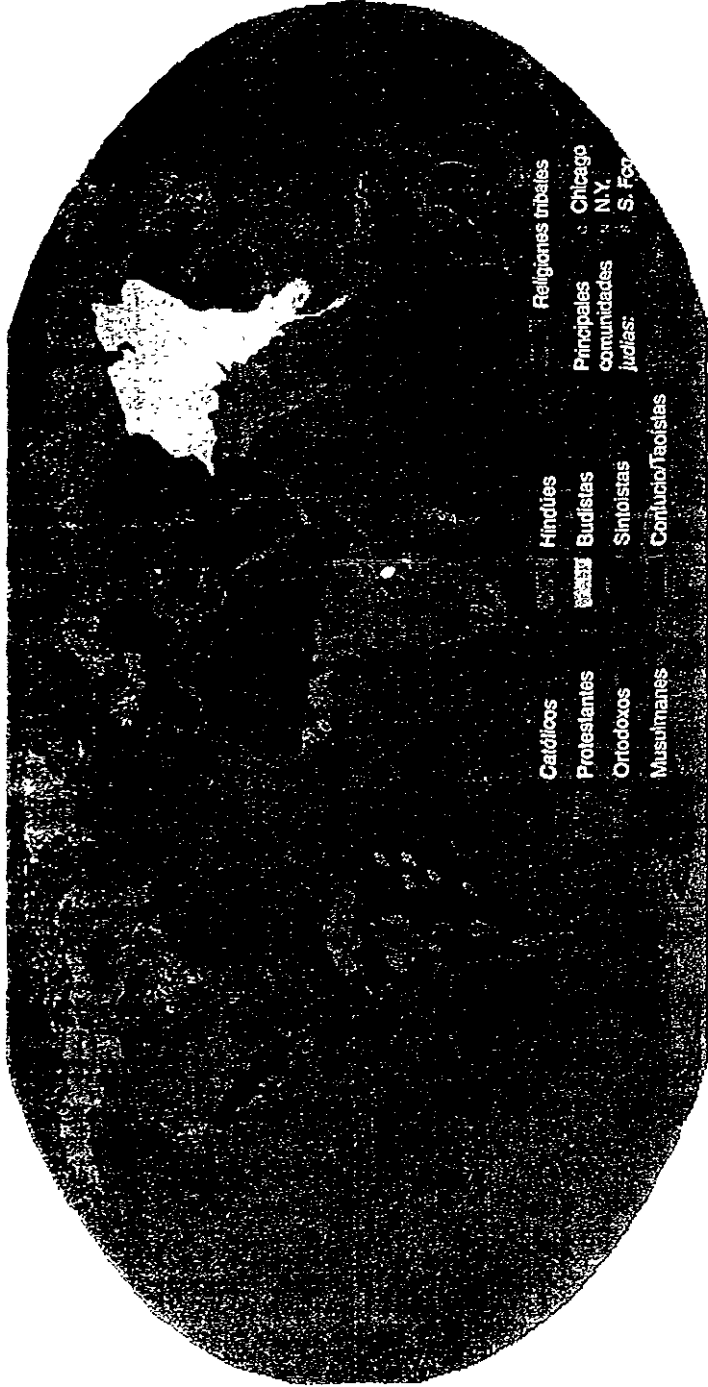
Arquidiócesis: 14  
Diócesis: 56  
Prelaturas: 7  
Vicariato apostólico: 1  
Total: 78

---

ANEXO D

LA IGLESIA CATOLICA Y SU INFLUENCIA EN EL MUNDO

FUENTE: "El mundo de las religiones" Muy interesante, ene/dic de 1994.



Católicos  
Protestantes  
Ortodoxos  
Musulmanes

Hindúes  
Budistas  
Sintóistas  
Confucio/Taoístas

Religiones tribales

Principales comunidades  
Judías:

Chicago  
N.Y.  
S. For.